

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.



**Primer Periodo Ordinario del Segundo
Año de Ejercicio Constitucional**

<p style="text-align: center;">JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA</p> <p style="text-align: center;">Presidente Dip. Maurilio Hernández González</p> <p style="text-align: center;">Vicepresidentes Dip. Miguel Sámano Peralta Dip. Armando Bautista Gómez</p> <p style="text-align: center;">Secretario Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa</p> <p style="text-align: center;">Vocales Dip. Omar Ortega Álvarez Dip. Julieta Villalpando Riquelme Dip. José Alberto Couttolenc Buentello</p>	<p style="text-align: center;">DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA</p> <p style="text-align: center;">Presidente Dip. Nazario Gutiérrez Martínez</p> <p style="text-align: center;">Vicepresidentes Dip. Juan Maccise Naime Dip. Marta Ma del Carmen Delgado Hernández</p> <p style="text-align: center;">Secretarios Dip. Reneé Alfonso Rodríguez Yánez Dip. Camilo Murillo Zavala Dip. Araceli Casasola Salazar</p>
---	---

INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO	
<ul style="list-style-type: none"> • Aguilar Zamora Brenda • Aguirre Cruz Emiliano • Aldana Duarte Elba • Álvarez Nemer Mónica Angélica • Arias Calderón Juliana Felipa • Azar Figueroa Anuar Roberto • Bautista Gómez Armando • Bernal Casique Iveth • Burgos Hernández Anais Miriam • Casasola Salazar Araceli • Cisneros Coss Azucena • Colín Guadarrama María Mercedes • Correa Hernández Max Agustín • Couttolenc Buentello José Alberto • De la Cruz Pérez Faustino • Delgado Hernández Marta Ma del Carmen • Elizalde Vázquez María del Rosario • Escamilla Sámano Brenda • Espinosa Ortiz Israel Placido • Fiesco García Karla Leticia • Flores Jiménez Xóchitl • Galicia Ramos María de Jesús • Galicia Salceda Adrián Manuel • Garay Casillas María de Lourdes • García Carreón Telesforo • García García José Antonio • García Sánchez Jorge • García Sosa Sergio • García Villegas Beatriz • Gollás Trejo Liliana • González Bautista Valentín • González Cerón Claudia • González González Alfredo • González Morales Margarito • González Zepeda Javier • Guadarrama Sánchez Luis Antonio • Gutiérrez Cureño Mario Gabriel • Gutiérrez Martínez Nazario 	<ul style="list-style-type: none"> • Hernández González Maurilio • Hernández Ramírez Julio Alfonso • Labastida Sotelo Karina • Loman Delgado Carlos • López Montiel Imelda • Maccise Naime Juan • Marín Moreno María Lorena • Martínez Altamirano Maribel • Martínez García Benigno • Martínez Martínez Marlon • Medrano Rosas Berenice • Mendoza Mondragón María Luisa • Mercado Moreno Alicia • Millán García María Elizabeth • Millán Márquez Juan Jaffet • Murillo Zavala Camilo • Nápoles Pacheco Nancy • Nova Gómez Violeta • Olvera Higuera Edgar Armando • Ortega Álvarez Omar • Pineda Campos Rosa María • Rodríguez Yánez Reneé Alfonso • Ruiz Páez Montserrat • Sámano Peralta Miguel • Sánchez Ángeles Tanech • Schemelensky Castro Ingrid Krasopani • Segura Rivera Bernardo • Solorza Luna Francisco Rodolfo • Soto Ibarra Juan Carlos • Spohn Gotzel Crista Amanda • Tinoco Ruiz Bryan Andrés • Ulloa Pérez Gerardo • Urbina Salazar Lilia • Uribe Bernal Guadalupe Mariana • Villagómez Sánchez Juan Pablo • Villalpando Riquelme Julieta • Zetina González Rosa María



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 2

65

Noviembre 12, 2019

ÍNDICE

PÁGINA

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. 6

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, INFORME A LA BREVEDAD A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS PARA GARANTIZAR LA PAZ Y SEGURIDAD DE LAS Y LOS MEXIQUENSES, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 10

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LA SECRETARÍA DE LA SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS ESTABLEZCAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y A LA SALUD, ANTE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL QUE GENERA EL BLANQUEAMIENTO DE LA HOJA DE MAÍZ Y SU CONSERVACIÓN CON COMPUESTOS QUÍMICOS, PRESENTADO POR LA DIPUTADA BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 14

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO PARA EXHORTAR AL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO A CONSIDERAR RECURSOS SUFICIENTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO OPORTUNO Y ATENCIÓN INTEGRAL DE CÁNCER INFANTIL EN TODAS SUS ETAPAS EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 18

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2019, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO, ENVIADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. 22

<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 100 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, REFERENTE A LOS DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EMILIANO AGUIRRE CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.</p>	<p>29</p>
<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE AUSTERIDAD REPUBLICANA DEL ESTADO DE MÉXICO; ASIMISMO, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.</p>	<p>33</p>
<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR LA PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES Y EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS A TRAVÉS DE LA ACTIVACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE, PRESENTADO POR LA DIPUTADA KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.</p>	<p>45</p>
<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO RENEE ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.</p>	<p>48</p>
<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA LEY DEL ADULTO MAYOR DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA COMBATIR LA BRECHA DIGITAL EN ADULTOS MAYORES, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA, NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.</p>	<p>51</p>
<p>INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE CREAR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL A NIVEL MUNICIPAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.</p>	<p>54</p>
<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE EXPIDE LA LEY ESTATAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y POSVENCIÓN DEL SUICIDIO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR Y LA DIPUTADA CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.</p>	<p>58</p>
<p>INICIATIVA Y DECRETOPARA DESIGNAR UN DIPUTADO REPRESENTANTE PROPIETARIO Y UN SUPLENTE PARA INTEGRAR CADA UNO DE LOS JURADOS CALIFICADORES DE LAS PRESEAS.</p>	<p>64</p>
<p>INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 RECORRIENDO EL ORDEN DE LAS FRACCIONES PARA ADICIONAR LA FRACCIÓN XXIV, SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 PARA MODIFICAR LA FRACCIÓN X, SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 10 Y SE ADICIONA EL INCISO F) DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 13, TODOS DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.</p>	<p>68</p>

- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA QUE SE REALICE Y PROPORCIONES A ESTA SOBERANÍA UN ESTUDIO TÉCNICO Y AMBIENTAL EN EL “ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA NEVADO DE TOLUCA”, CON EL OBJETO DE CONOCER EL IMPACTO ECONÓMICO, AMBIENTAL Y SOCIAL DERIVADO DE LA RECATEGORIZACIÓN DE LA CITADA ÁREA; ASÍ COMO, AL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS PARA EL INFORME A LA BREVEDAD LOS RESULTADOS DEL “PROGRAMA DE MANEJO” DEL ÁREA PROTECCIÓN EN MENCIÓN, PRESENTADO POR EL DIPUTADO MARGARITO GONZÁLEZ MORALES, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 72
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ACUERDA LA CELEBRACIÓN DE UNA SESIÓN SOLEMNE, A EFECTO DE CONMEMORAR EL 80 ANIVERSARIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, POR SU IMPORTANTE LABOR EN LA PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, PRESENTADO POR LA DIPUTADA BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 77
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA; PARA QUE LES BRINDE DE MANERA INMEDIATA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE A LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO “LA PURÍSIMA”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA IMELDA LÓPEZ MONTIEL, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. 82
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO PARA EXHORTA AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO IMPLEMENTAR A LA BREVEDAD UNA CAMPAÑA DE PLÁTICAS, TALLERES O CAPACITACIONES A LOS PADRES DE FAMILIA, CON EL PROPÓSITO DE ORIENTARLOS A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS Y TÉCNICAS PARA LA CORRECTA EDUCACIÓN DE LOS MENORES Y SE EVITE CUALQUIER TIPO DE MALTRATO INFANTIL, PRESENTADO POR EL DIPUTADO ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 84
- POSICIONAMIENTO CON RESPECTO A LA FALTA DE DICTAMINACIÓN DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, REFERENTE A MATRIMONIOS IGUALITARIOS ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR Y LA DIPUTADA CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. 87

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Presidente Diputado Nazario Gutiérrez Martínez

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con treinta y tres minutos del día siete de noviembre de dos mil diecinueve, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato, enviada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la Minuta de Decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Minuta de Decreto, es aprobada en lo general por mayoría de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría la haga llegar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para los efectos procedentes.

Hace uso de la palabra el diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño.

3.- El diputado Emiliano Aguirre Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al artículo 100 de la Ley de Seguridad del Estado de México, referente a los derechos de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito, y de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

4.- La diputada Azucena Cisneros Coss hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad Republicana del Estado de México; asimismo, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Para hablar sobre la participación del diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, hace uso de la palabra el Presidente Nazario Gutiérrez Martínez y los diputados, Beatriz García Villegas, Adrián Manuel Galicia Salceda, Faustino de la Cruz Pérez, Gerardo Ulloa Pérez, Anuar Azar Figueroa, Azucena Cisneros Coss, María del Rosario Elizalde Vázquez, Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, el Presidente Nazario Gutiérrez Martínez, Anuar Azar Figueroa y María Elizabeth Millán García.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

5.- La diputada Karla Fiesco García hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 2 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, con el propósito de fomentar la prevención de las adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas a través de la activación física y el deporte, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social, y de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

6.- El diputado Reneé Rodríguez Yáñez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, y de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, para su estudio y dictamen.

7.- El diputado José Antonio García García hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, para combatir la brecha digital en adultos mayores, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas Para la Atención de Grupos Vulnerables, y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

8.- El diputado Marlon Martínez Martínez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa que reforma la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de crear la Dirección de Desarrollo Social a nivel municipal, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio.

9.- El diputado Omar Ortega Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se expide la Ley estatal de Prevención, Atención y Posvención del Suicidio, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

10.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto, para designar un Diputado representante propietario y un suplente para integrar cada uno de los Jurados Calificadores de las Preseas:

Al Mérito Cívico "Isidro Fabela Alfaro"; Propietaria, diputada Imelda López Montiel; suplente, diputado Bernardo Segura Rivera.

Al Mérito a la Perseverancia en el Servicio a la Sociedad "Gustavo Baz Prada"; diputada Rosa María Zetina González; suplente, diputado Juan Carlos Soto Ibarra.

Al Mérito a la Administración Pública "Adolfo López Mateos"; propietario, diputado Juan Jaffet Millán Márquez; suplente diputado Juan Maccise Naime.

Al Mérito en la Preservación del Ambiente "José Mariano Mociño Suárez Lozada"; propietario, diputado Valentín González Bautista; diputada María De Lourdes Garay Casillas.

A la Defensa de los Derechos Humanos "José María Morelos y Pavón"; diputado Julio Alfonso Hernández; suplente, diputada Violeta Nova Gómez.

Al Fortalecimiento de las Instituciones Públicas "León Guzmán"; propietario, diputado Reneé Rodríguez Yáñez; suplente, diputada María Luisa Mendoza Mondragón.

Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la iniciativa de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa de decreto, es aprobada en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

11.- El diputado José Couttolenc Buentello hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa que reforma el artículo 5 recorriendo el orden de las fracciones para adicionar la fracción XXIV, se reforma el artículo 6 para modificar la fracción X, se reforma la fracción X del artículo 10 y se adiciona el inciso f) de la fracción V del artículo 13, todos de la Ley de Fomento Económico del Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, y de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

12.- El diputado Margarito González Morales hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo mediante el cual se Exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales para que se realice y proporciones a esta soberanía un estudio técnico y ambiental en el “Área de Protección de Flora y Fauna Nevado de Toluca”, con el objeto de conocer el impacto económico, ambiental y social derivado de la recategorización de la citada área; así como, al titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para el informe a la brevedad los resultados del “Programa de Manejo” del área protección en mención, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite, por unanimidad de votos.

Para solicitar adherirse al punto de acuerdo, hacen uso de la palabra los diputado Luis Antonio Guadarrama Sánchez, Javier González Zepeda y Juan Maccise Naime. El diputado presentante acepta las adhesiones.

Suficientemente discutido el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

13.- La diputada Beatriz García Villegas hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo mediante el cual se acuerda la celebración de una sesión solemne, a efecto de conmemorar el 80 Aniversario del Instituto Nacional de Antropología e Historia, por su importante labor en la preservación y conservación del patrimonio cultural de la nación, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite, por unanimidad de votos.

Suficientemente discutido el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

14.- La diputada Imelda López Montiel hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca; para que les brinde de manera inmediata el Servicio de Agua Potable a los Habitantes del Fraccionamiento “La Purísima”, presentado

por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite, por unanimidad de votos.

Suficientemente discutido el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

15.- El diputado Anuar Azar Figueroa hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo para exhorta al Secretario de Educación del Estado de México implementar a la brevedad una campaña de pláticas, talleres o capacitaciones a los padres de familia, con el propósito de orientarlos a través de estrategias y técnicas para la correcta educación de los menores y se evite cualquier tipo de maltrato infantil, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite, por unanimidad de votos.

Suficientemente discutido el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

16.- Uso de la palabra por la diputada Araceli Casasola Salazar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para dar lectura al Posicionamiento con respecto a la falta de dictaminación de la Iniciativa presentada en fecha 27 de septiembre del 2018, referente a Matrimonios Iguualitarios entre personas del mismo sexo.

La Presidencia registra lo expresado por la diputada.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

17.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas con cincuenta y siete minutos del día de la fecha y cita para el día martes doce del mes y año en curso a las once horas con cuarenta y cinco minutos.

Diputados Secretarios

Reneé Rodríguez Yáñez

Camilo Murillo Zavala

Araceli Casasola Salazar

Ciudad de Toluca, México 5 de noviembre del 2019.

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputada **María de Jesús Galicia Ramos**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea una propuesta de **Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución por el que se EXHORTA a la titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de México, para que dentro de sus atribuciones, informe a la brevedad a esta soberanía sobre las acciones emprendidas para garantizar la paz y seguridad de las y los mexiquenses.** Lo anterior, a efecto de que, si se considera procedente, se apruebe en todos y cada uno de sus términos, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El creciente impacto de la violencia de los últimos años refleja el deterioro de la paz en nuestro país y nuestra entidad. Para poner en perspectiva este tema, la repercusión económica de la violencia fue diez veces mayor que el gasto público en salud y ocho veces mayor que el gasto en educación.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de la Seguridad Pública (ENVIPE) 2019, que presentó el INEGI, 44.7 millones de hogares fueron impactados por la inseguridad.

La ENVIPE estimó que los principales motivos por los que las personas víctimas de delitos no denuncian es debido a circunstancias atribuibles a la autoridad, por ejemplo, considerar la denuncia como “una pérdida de tiempo” (31.7 por ciento) y desconfianza de las autoridades (17.4 por ciento).

El costo de la inseguridad y los delitos en los hogares de México, durante 2018, fue de 286 mil millones de pesos, lo que equivale a un promedio de 6,468 pesos por persona afectada, y representa el 1.54 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) del país, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Las entidades en las que la tasa de prevalencia delictiva fue mayor son la Ciudad de México (42.6), seguida por el Estado de México (41.4), Baja California (33.8), Sonora (31.9) y Jalisco (30.4).

Las y los mexicanos señalaron a la Ciudad de México como la entidad con mayor percepción de inseguridad (89.2%), seguida de Guanajuato (88.8%), Estado de México (88.8%), Veracruz (87.6%), Guerrero (84.7%) y Tamaulipas (83.1%).

Cifras de la asociación civil México Evalúa indican que los delitos cometidos durante 2018, costaron 7 mil 460 pesos por cada víctima: 61% se perdió a consecuencia directa del hecho, 36% en medidas de protección como videocámaras o rejas, y el 3% se destinó a reparar el daño a la salud de las víctimas.

El 9 de abril de este año, el Instituto para la Economía y la Paz presentó el Índice de Paz México 2019, un informe que aporta evidencia cuantitativa para desarrollar políticas públicas orientadas a la creación de una sociedad menos violenta; 2018 es el tercer año consecutivo donde el nivel de paz –la medición de cinco indicadores a nivel estatal: homicidios, delitos con violencia, delitos cometidos con armas de fuego, cárcel sin sentencia y crímenes de la delincuencia organizada– fue a la baja y la tasa de homicidios se incrementó.

El impacto de la violencia además de social es económico. Provoca importantes pérdidas como consecuencia de los daños a la propiedad, lesiones físicas y psicológicas, cambios en los modelos de inversión, consumo y el desvío de recursos a medidas de protección.

La violencia produce importantes trastornos económicos, ¿La razón?, los incidentes violentos generan costos por daños a la propiedad, lesiones físicas o trauma psicológico. Mientras que el miedo a la violencia altera el comportamiento de la economía, sobre todo al cambiar los modelos de inversión y consumo, pero también al desviar los recursos públicos y privados de las actividades productivas y dirigirlos a medidas de

protección. El Índice detalla que el indicador que más contribuyó al impacto económico de la violencia en México fue el de homicidio (2.63 billones de pesos); seguido de violación y robo (1.6 billones de pesos).

De acuerdo a este índice, el impacto económico de la violencia en todo el país en 2018 fue de 41,181 pesos por persona. Esta pérdida per cápita equivale a más de cinco meses de ingresos de una persona trabajadora mexicana promedio.

Para el Estado de México, en el 2018 el gasto por violencia per cápita fue de 29,761 pesos y el impacto de la violencia en la economía fue de 636 millones de pesos. Nuestra entidad se encuentra en el lugar quince entre las entidades menos pacíficas, la relación es muy clara: al ser una entidad poca pacífica los costos en violencia son mayores.

Vivimos en contextos violentos, la inversión para protegerse de la inseguridad en muchos de los casos sobrepasa los ingresos, el problema es claro: El gobierno del Estado de México, no garantiza lo principal, que es la seguridad y la paz; por lo que las y los mexiquenses tienen que gastar lo poco que ganan, en implementar medidas que salvaguarden su integridad, su vida y la de sus familias.

La clase media mexiquense no tiene acceso a guaruras, camionetas blindadas, ni casas con cámaras de seguridad. Nuestras autoridades han fallado en ese rubro.

Nos gustaría saber, qué hace el Gobierno del Estado para lograr reinsertar a la población que ha sido afectada por la violencia, para que retome sus actividades diarias, y el ingreso que perciben por concepto de su trabajo sea suficiente para satisfacer sus necesidades básicas.

El Instituto para la Economía y Paz ha utilizado mediciones de la Paz Negativa y la Paz Positiva. Refiriéndose a la Paz Negativa como la ausencia de violencia y la Paz Positiva, representa la capacidad de una sociedad para cubrir las necesidades de sus ciudadanos, disminuir los agravios que surjan y solucionar los demás desacuerdos sin usar la violencia.

Detener o prevenir la violencia no es un fin en sí mismo, ya que se ha demostrado que acabar con la violencia sin construir paz es un esfuerzo efímero. Para sostener la paz no basta con limitarse a atender los factores que provocaron la violencia en el pasado. Sino que es indispensable que se combine la aplicación efectiva de la ley en el corto plazo con avances en paz positiva a largo plazo.

Es un buen momento para adquirir conciencia de la dimensión del problema y, al mismo tiempo, exigir a las autoridades que fijen una posición. No sólo hay que adquirir más vehículos para que realicen acciones de patrullaje, hay que garantizar con mejores alternativas y estrategias la integridad y paz de nuestra ciudadanía.

Mediante este exhorto se busca garantizar y poner el tema del costo económico de la violencia como un asunto de vital y de suma importancia para las y los mexiquenses.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta H. Asamblea el presente Punto de Acuerdo, esperando sea aprobado en sus términos.

**MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS
DIPUTADA REPRESENTANTE**

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. ANAÍIS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS
DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA
DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS
DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA
DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ
DIP. ELBA ALDANA DUARTE
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ
DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ
DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
DIP. LILIANA GOLLAS TREJO
DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES
DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA
DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNANDEZ
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ
DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ
DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO
DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES
DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA
DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ
DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se EXHORTA a la titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de México, para que, dentro de sus atribuciones, informe a la brevedad a esta soberanía sobre las acciones emprendidas para garantizar la paz y seguridad de las y los mexiquenses.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. -Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México"

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta a la Titular de la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México, para que, dentro de sus atribuciones, informe a la brevedad a esta soberanía sobre las acciones emprendidas para garantizar la paz y seguridad de las y los mexiquenses.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

Toluca de Lerdo, México, a 5 de noviembre de 2019.

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. LX
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Diputada **Beatriz García Villegas**, en representación del Grupo Parlamentario de Morena de la LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea una propuesta de **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se EXHORTA a los titulares de la Secretaría del Medio Ambiente y de la Secretaría de Salud del Estado de México, para que en el ámbito de sus respectivas competencias establezcan medidas de protección al ambiente y a la salud, ante la contaminación ambiental que genera el blanqueamiento de la hoja de maíz y su conservación con compuestos químicos;** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El maíz es el principal cultivo de subsistencia en el campo mexicano, las y los campesinos lo siguen cosechando como parte tradicional de su vida; de la mazorca se obtiene otro producto extraordinario de amplio uso en la cultura mexicana, como lo es la hoja de maíz o totomoxtle, utilizada en la elaboración de varios platillos mexicanos típicos como los tamales, en donde se utiliza como envoltura de los mismos; para cubrir otros tipos de alimentos o para evitar que algunos estén expuestos a la intemperie, empleándose también en la elaboración de artesanías tales como muñecas típicas regionales, flores, juguetes para niños, etc.

Derivado de la alta demanda del maíz y sus derivados, se han tenido que implementar nuevas modalidades para su cosecha y aprovechamiento, dado que el cuidado de las hojas de maíz está basado en la humedad y calidad que deben tener para evitar que broten hongos, por lo que las hojas deben someterse a un proceso de blanqueamiento químico a base de azufre antes de empacarlo, lo que implica que se utilice el azufre de manera indiscriminada, generando dióxido de azufre que representa un problema para la salud, no sólo de los que trabajan con el azufrado, sino también de las poblaciones expuestas a los contaminantes que se dispersan en el aire.

Para dimensionar la problemática, debemos referir que, el azufre es un elemento químico que se encuentra en la naturaleza, el cual se encuentra en todos los productos derivados del petróleo y lubricantes.

Los óxidos de azufre que se forman durante la combustión de la gasolina o el diésel mal refinados en motores de combustión interna son altamente dañinos al motor de un vehículo y al medio ambiente, debido a que los ácidos del óxido de azufre aumentan la corrosión de las piezas del motor.

En la atmosfera los óxidos de azufre se convierten en ácido sulfúrico por reacción con la humedad, dañando peces, animales y la vida humana, e inclusive su efecto corrosivo genera severos daños en las estructuras de los edificios y monumentos históricos.

El SO₂ es hidróscopico cuando se encuentra en la atmosfera ya que reacciona con la humedad, formando ácido sulfúrico y ácido sulfuroso, la cual se convierte en lluvia ácida.

La intensidad en la formación de aerosoles y la permanencia de ellos en la atmosfera depende de las condiciones meteorológicas y la cantidad de impurezas catalíticas (sustancias que aceleran los procesos) y que se encuentran presentes en el aire, dichas sustancias permanecen en el ambiente de 3 a 5 días; resultando perjudicial para la salud de las personas ya que la exposición a sulfatos y ácidos derivados del SO₂ es muy dañina para la salud de las personas, debido a que estos compuestos entran en el sistema circulatorio a través de las vías respiratorias, además de que se puede generar daño corneal, dificultad para respirar, inflamación en las vías respiratorias, irritación de los ojos, daños en la garganta, alteraciones psíquicas, edema pulmonar, insuficiencia cardíaca, colapso circulatorio, afecciones de asma.

Tomando en consideración que el maíz encabeza la producción agrícola en el Estado de México, y que nuestra entidad ocupa el tercer lugar de producción de este grano, es que surge la necesidad de plantear políticas públicas que permitan el incremento de producción y las fuentes de empleo, pero de manera amigable con el ambiente, lo anterior en concordancia con los objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, y sobre todo con absoluto respeto y protección al derecho a la salud de las personas que no se dedican a esta actividad, pero resienten los daños y afectaciones en su salud.

Ejemplo de dicha problemática, es Cuijingo una población de origen prehispánico, ubicada en la zona oriente del Estado de México, en el Municipio de Juchitepec, donde una de las principales actividades es la producción de hoja de maíz, comunidad en la cual, la población se duele del uso indiscriminado de la quema de azufre para el blanqueamiento de esta hoja, en hornos dentro de la población y cercano a las zonas escolares.

En esta actividad se emplean pastillas de azufre para conservar el maíz; los hornos elaborados de manera precaria y sin condiciones de seguridad son ventilados al término del proceso emitiendo gas de azufre que además de ser altamente contaminante el olor es tóxico y desagradable al olfato humano, que se suma a las repercusiones en la salud para las personas.

Entendemos que estas prácticas se han venido produciendo durante generaciones y que probablemente las y los productores no tengan pleno conocimiento de las repercusiones de la afectación a la salud.

Es el caso que en la preparatoria Emiliano Zapata, centro educativo cercano a las bodegas de la antigua CONASUPO, que hoy en día es utilizada para el resguardo del maíz, de donde se percibe un olor fétido alterando la salud de la población, y que, de acuerdo con las madres y padres de familia, ha causado el desmayo de algunos estudiantes, razón por la cual resulta necesario y urgente se tomen las medidas pertinentes a efecto de garantizar efectivamente el derecho humano al medio ambiente sano, para el desarrollo y bienestar de las familias y comunidades expuestas a los daños colaterales de la actividad del blanqueo de la hoja de maíz.

Por lo anterior, resulta importante promover entre nuestros agricultores y comerciantes las buenas prácticas agrícolas para la adaptación al cambio climático, que juega un papel clave para nuestra supervivencia y, así, contribuir a mitigar los efectos de dicho fenómeno.

Por lo expuesto, me permito someter a consideración de esta Honorable Legislatura, la aprobación del punto de acuerdo que se propone.

A T E N T A M E N T E

**BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS
DIPUTADO PRESENTANTE**

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

DIP. MARGARITO HERNÁNDEZ GÓNZALEZ

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA
DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ
DIP. ELBA ALDANA DUARTE
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ
DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ
DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
DIP. LILIANA GOLLAS TREJO
DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS
DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA
DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ
DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO
DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ
DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES
DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA
DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ
DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se EXHORTA a los titulares de la Secretaría del Medio Ambiente y de la Secretaría de Salud del Estado de México, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, establezcan medidas de protección al ambiente y a la salud, ante la contaminación ambiental que genera el blanqueamiento de la hoja de maíz y su conservación con compuestos químicos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil diecinueve.

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta a los Titulares de la Secretaría del Medio Ambiente y de la Secretaría de Salud del Estado de México, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, establezcan medidas de protección al ambiente y a la salud, ante la contaminación ambiental que genera el blanqueamiento de la hoja de maíz y su conservación con compuestos químicos.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

Toluca de Lerdo, México a 5 de noviembre de 2019.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

La Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a mi nombre y a nombre del Grupo Parlamentario que represento, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de México Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de esta H. Legislatura, **Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo del Estado de México a considerar recursos suficientes para la implementación de políticas públicas de prevención, diagnóstico oportuno y atención integral de cáncer infantil en todas sus etapas en el Estado de México,** bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Organización Mundial de la Salud señala que el Cáncer es una de las principales causas de mortalidad entre niños y adolescentes en todo el mundo; cada año se diagnostica cáncer a aproximadamente 300,000 niños de entre 0 y 29 años.

Se estima que en México se presentan entre cinco y seis mil casos nuevos al año en menores de 18 años, entre los que destacan las leucemias, que representan el 52 por ciento del total; linfomas el 10% y los tumores del sistema nervioso central 10% y se estima que la mitad de estos menores perderán la vida debido a que no fueron diagnosticados a tiempo. La enfermedad cobra cerca de dos mil vidas anuales de acuerdo con el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA).

Al interior de nuestro Estado de acuerdo al Instituto de Salud del Estado de México, el panorama es similar, la Leucemia es la principal causa de defunciones en el grupo de niños escolares (5-14 años de edad).

Cabe señalar que esta enfermedad y sus efectos representan una amenaza para el logro de objetivos de desarrollo de cualquier Entidad o País, Por un lado, está el impacto en las personas enfermas y la afectación a la economía familiar que se traduce en empobrecimiento y, por otra parte, el incremento en las necesidades de gasto para brindar atención y tratamiento a esta enfermedad que, de continuar con el índice de crecimiento actual, llegará a ser insostenible.

El Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia en México señala que existe un déficit en capital humano para la atención del cáncer pediátrico, la Secretaria de Salud solo cuenta con 180 Oncólogos pediatras, el ISSSTE con 30 Cirujanos Oncólogos pediatras, la SEMAR con 10 radioterapeutas, PEMEX con 5 Psico-Oncólogos Pediatras y sólo 4 en organizaciones de la Sociedad Civil Adicional a que el Cáncer infantil o cáncer pediátrico cuando afecta a un niño o a un joven lo hace en forma distinta a como afecta a un adulto.

La mayor parte de los adultos que padecen cáncer pueden ser tratados a nivel local, en sus comunidades de residencia. En cambio, el cáncer infantil no es tratado por el pediatra. Un niño con cáncer debe ser diagnosticado con precisión y tratado por equipos de especialistas en oncología pediátrica. Estos equipos se encuentran generalmente en los grandes hospitales pediátricos o en centros de alta complejidad; en el Estado de México de acuerdo al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia solo se cuenta con el hospital para el niño como Unidad Médica Acreditada.

Otra diferencia supone grandes exigencias para los niños y sus familias: durante un largo periodo deben adecuar la rutina familiar en función de los cuidados que requiere el niño enfermo. Los papás deben aprender los códigos de la institución en la que su hijo se le brinda el tratamiento, cuidar a los hermanos sanos en caso.

Un verdadero reto, sobre todo si se toma en cuenta que los costos de este padecimiento no sólo implican medicamentos oncológicos, sino además un tratamiento de aproximadamente tres años y por lo menos dos años más en los que el niño permanece en vigilancia.

Debemos tomar en cuenta que los padres deberán pagar:

- Traslado del niño y su acompañante desde su lugar de origen hasta el centro médico donde recibe atención.
- Hospedaje y alimentación del niño y su acompañante durante el tratamiento.
- Estudios de laboratorio e imagenología, no incluidos en el Seguro Popular.
- Medicamentos complementarios tales como: citoprotectores, antieméticos, antibióticos, antiácidos, antihistamínicos, entre otros.
- En caso de ser necesario, prótesis de diferentes tipos.
- Y, finalmente, estudios o apoyos especiales como es el caso del neuronavegador.

Estimándose una inversión hasta de 150,000 pesos adicionales en tratamientos complementarios. Si, por el contrario, no se cuenta con protección, el tratamiento de un niño menor a 18 años puede llegar a costar cerca de 250,000.00 pesos.

Finalmente, para el tratamiento de un joven entre los 18 y los 21 años de edad, el costo se eleva hasta alcanzar los 400,000 pesos.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, los cuidados paliativos que alivian los síntomas provocados por el cáncer mejoran la calidad de vida de los pacientes y sus familias, estos cuidados se consideran un componente central del tratamiento integral que se inicia al diagnosticarse la enfermedad y se dispensa independientemente si el niño o niña reciben o no un tratamiento con finalidad curativa.

En diversos foros los padres de familia de niños con cáncer han señalado la falta de medicamentos como el purinethol o ciclofosfamida, mismos que se debe suministrar con la quimioterapia en el sector salud; en el sector privado estos medicamentos llegan a costar más de 2,000 pesos y hay niños que requieren al menos de tres dosis en un periodo de 20 días.

Para ello podrían utilizarse los recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos que es parte del Sistema de Protección Social en Salud, no obstante hoy en día existe el riesgo de que se elimine el Fondo en el Presupuesto de Egresos de la Federación del 2020.

Adicional a la reducción a diversos Programas Prioritarios en el Presupuesto de Egresos de la Federación, incluyendo el Seguro Popular.

Si bien es cierto que las condiciones macroeconómicas y el incremento en el tipo de cambio hacen necesaria una mayor disciplina en el gasto público; esto no debe significar disminuir o eliminar presupuestos que tienen como finalidad proteger y garantizar el Derecho a la salud, sobre todo en enfermedades que ocupan las primeras causas de muertes en nuestro país como es el cáncer, por lo que permitir una disciplina así se traduce en una violación contundente al derecho constitucional.

El gasto ejercido en México para el sector Salud, como proporción del Producto Interno Bruto (PIB), ha estado por debajo de los montos asignados por los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), actualmente, México destina el 6.2% del PIB, para el sector salud, cuando el promedio de dichos países miembros oscila entre el 9 y el 11% del PIB.

Somos el tercer país con menor inversión en Salud en la OCDE, ocupando el lugar 32 de 34 países.

En 2019 el Presupuesto del Gobierno del Estado de México con respecto a Programas de Salud para la población infantil y adolescente incremento en 600 millones, no obstante el presupuesto para Prevención médica para la comunidad disminuyó más de 400 millones así como el presupuesto para el Sistema de protección social en salud con otros 400 millones.

Por ello, urge fortalecer el presupuesto en el estado que garantice la atención infantil, así como implantar diversas medidas que complementen los recursos para este fin.

Toda política pública requiere de presupuesto público que contemple no sólo los principios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad transparencia, control y rendición de cuentas, sino que además el gasto garantice el cumplimiento de las obligaciones del Estado Mexicano.

No olvidemos que el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México señala que en todas las decisiones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Es indispensable que las políticas que se emprendan se apeguen a garantizar el interés superior de la niñez en el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y esto verse traducido de manera prioritaria en la asignación de los recursos presupuestales.

Como representantes, debemos procurar que en la agenda pública se gestionen los temas que impactan directamente a la población y en aquellos problemas de salud pública, redoblar los esfuerzos institucionales, de procuración de recursos presupuestales con el gobierno federal para incrementar los recursos que permitan que la infancia mexicana reciba una mejor atención.

Por las razones y fundamentos expuestos, sometemos a consideración el siguiente Punto de Acuerdo.

A T E N T A M E N T E

**DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

PROYECTO DE ACUERDO

La H. LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 38, fracción IV y del artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

PRIMERO. La LX legislatura, exhorta respetuosamente al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaria de Finanzas y de la Secretaria de Salud del Gobierno del Estado de México, a que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2020 consideren y destinen recursos para la implementación de políticas públicas de prevención, diagnóstico oportuno y atención integral de cáncer infantil en todas sus etapas.

SEGUNDO. Se exhorta a las comisiones de Planeación y Gasto Público y Finanzas Publicas de la LX legislatura, para que en la dictaminación del Presupuesto de Egresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2020, se consideren y destinen recursos para la implementación de políticas públicas de prevención, diagnóstico oportuno y atención integral de cáncer de infantil en todas sus etapas.

TERCERO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud a fortalecer los programas de Atención de Cáncer en la Infancia y Adolescencia en nuestro Estado y garantizar la entrega de medicamentos en el tratamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno"

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. La "LX" Legislatura, exhorta respetuosamente al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México, a que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2020, consideren y destinen recursos para la implementación de políticas públicas de prevención, diagnóstico oportuno y atención integral de cáncer infantil en todas sus etapas.

SEGUNDO. Se exhorta a las Comisiones de Planeación y Gasto Público y Finanzas Publicas de la "LX" Legislatura, para que en la dictaminación del Presupuesto de Egresos del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2020, se consideren y destinen recursos para la implementación de políticas públicas de prevención, diagnóstico oportuno y atención integral de cáncer infantil en todas sus etapas.

TERCERO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud a fortalecer los programas de Atención de Cáncer en la Infancia y Adolescencia en nuestro Estado y garantizar la entrega de medicamentos en el tratamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. RENEE ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE DERIVAN DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO, EL APARTADO 1o. EN SU INCISO C) Y PÁRRAFO SEGUNDO, LOS APARTADOS 3o., 4o. Y 5o., DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 35; LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 36; EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL APARTADO B DE LA FRACCIÓN V, EL PRIMER PÁRRAFO DEL APARTADO C, Y EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 41; EL ARTÍCULO 81; LA FRACCIÓN III DEL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 99; EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I, DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 116; LA FRACCIÓN III DEL APARTADO A, DEL ARTÍCULO 122; SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 35; UN INCISO C) AL APARTADO B DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 41; UN PÁRRAFO SÉPTIMO AL ARTÍCULO 84; UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN III DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**“MINUTA PROYECTO
DE
DECRETO**

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

Artículo Único. Se reforman el primer párrafo, el apartado 1o. en su inciso c) y párrafo segundo, los apartados 3o., 4o. y 5o., de la fracción VIII del artículo 35; la fracción III del artículo 36; el segundo párrafo del Apartado B de la fracción V, el primer párrafo del Apartado C, y el primer párrafo de la fracción VI, del artículo 41; el artículo 81; la fracción III del párrafo cuarto del artículo 99; el primer párrafo de la fracción I, del párrafo segundo del artículo 116; la fracción III del Apartado A, del artículo 122; se adicionan una fracción IX al artículo 35; un inciso c) al Apartado B de la fracción V del artículo 41; un párrafo séptimo al artículo 84; un tercer párrafo a la fracción III del Apartado A del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 35. ...

I. a VI. ...

VII. Iniciar leyes, en los términos y con los requisitos que señalen esta Constitución y la Ley del Congreso. El Instituto Nacional Electoral tendrá las facultades que en esta materia le otorgue la ley;

VIII. Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional o regional; las que se sujetarán a lo siguiente:

1o. ...

a) ...

b) ...

c) Para el caso de las consultas populares de temas de trascendencia nacional, los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley.

Para el caso de las consultas populares de temas de trascendencia regional competencia de la Federación, los ciudadanos de una o más entidades federativas, en un número equivalente,

al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores de la entidad o entidades federativas que correspondan, en los términos que determine la ley.

Con excepción de las hipótesis previstas en el inciso c) anterior, la petición deberá ser aprobada por la mayoría de cada Cámara del Congreso de la Unión;

2o. ...

3o. No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, ni las garantías para su protección; los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; la permanencia o continuidad en el cargo de los servidores públicos de elección popular; la materia electoral; el sistema financiero, ingresos, gastos y el Presupuesto de Egresos de la Federación; las obras de infraestructura en ejecución; la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta.

4o. El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado lo. de la presente fracción, así como la organización, difusión, desarrollo, cómputo y declaración de resultados.

El Instituto promoverá la participación de los ciudadanos en las consultas populares y será la única instancia a cargo de la difusión de las mismas. La promoción deberá ser imparcial y de ninguna manera podrá estar dirigida a influir en las preferencias de la ciudadanía, sino que deberá enfocarse en promover la discusión informada y la reflexión de los ciudadanos. Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos sobre las consultas populares.

Durante el tiempo que comprende el proceso de consulta popular, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno, salvo aquellas que tengan como fin difundir campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a los servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia;

5º. Las consultas populares convocadas conforme a la presente fracción, se realizarán el primer domingo de agosto;

6º. y 7º. ...

IX. Participar en los procesos de revocación de mandato.

El que se refiere a la revocación de mandato del Presidente de la República, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1o. Será convocado por el Instituto Nacional Electoral a petición de los ciudadanos y ciudadanas, en un número equivalente, al menos, al tres por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, siempre y cuando en la solicitud correspondan a por lo menos diecisiete entidades federativas y que representen, como mínimo, el tres por ciento de la lista nominal de electores de cada una de ellas.

El Instituto, dentro de los siguientes treinta días a que se reciba la solicitud, verificará el requisito establecido en el párrafo anterior y emitirá inmediatamente la convocatoria al proceso para la revocación de mandato.

2o. Se podrá solicitar en una sola ocasión y durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional.

Los ciudadanos y ciudadanas podrán recabar firmas para la solicitud de revocación de mandato durante el mes previo a la fecha prevista en el párrafo anterior. El Instituto emitirá, a partir de esta fecha, los

formatos y medios para la recopilación de firmas, así como los lineamientos para las actividades relacionadas.

- 3o.** Se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanos y ciudadanas inscritos en la lista nominal, el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federal o locales.
- 4o.** Para que el proceso de revocación de mandato sea válido deberá haber una participación de, por lo menos, el cuarenta por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores. La revocación de mandato sólo procederá por mayoría absoluta.
- 5o.** El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación. Emitirá los resultados de los procesos de revocación de mandato del titular del Poder Ejecutivo Federal, los cuales podrán ser impugnados ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 41, así como en la fracción III del artículo 99.
- 6o.** La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación realizará el cómputo final del proceso de revocación de mandato, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto. En su caso, emitirá la declaratoria de revocación y se estará a lo dispuesto en el artículo 84.
- 7o.** Queda prohibido el uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato.

El Instituto y los organismos públicos locales, según corresponda, promoverán la participación ciudadana y serán la única instancia a cargo de la difusión de los mismos. La promoción será objetiva, imparcial y con fines informativos.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos y ciudadanas.

Durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno.

Los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, sólo podrán difundir las campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil.

- 8o.** El Congreso de la Unión emitirá la ley reglamentaria.

Artículo 36. ...

I. y II. ...

- III.** Votar en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, en los términos que señale la ley;

IV. y V. ...

Artículo 41. ...

...

...

I. a IV. ...

V. ...

Apartado A. ...

Apartado B. ...

a) y b) ...

c) Para los procesos de revocación de mandato, en los términos del artículo 35, fracción IX, el Instituto Nacional Electoral deberá realizar aquellas funciones que correspondan para su debida implementación.

El Instituto Nacional Electoral asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten la organización de procesos electorales, de consulta popular y de revocación de mandato en el ámbito de aquéllas, en los términos que disponga su Constitución y la legislación aplicable. A petición de los partidos políticos y con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establezca la ley, podrá organizar las elecciones de sus dirigentes.

...

...

Apartado C. En las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

1. a 11. ...

...

...

Apartado D. ...

VI. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, incluidos los relativos a los procesos de consulta popular y de revocación de mandato, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales, de consulta popular y de revocación de mandato, y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.

...

...

...

...

Artículo 81. La elección del presidente será directa y en los términos que disponga la ley electoral. El cargo de presidente de los Estados Unidos Mexicanos puede ser revocado en los términos establecidos en esta Constitución.

Artículo 84. ...

...

...

...

...

...

En caso de haberse revocado el mandato del Presidente de la República, asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo quien ocupe la presidencia del Congreso; dentro de los treinta días siguientes, el Congreso nombrará a quien concluirá el período constitucional. En ese período, en lo conducente, se aplicará lo dispuesto en los párrafos primero, segundo, quinto y sexto.

Artículo 99. ...

...

...

...

I. y II. ...

III. Las impugnaciones de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal, distintas a las señaladas en las dos fracciones anteriores, que violen normas constitucionales o legales, así como en materia de revocación de mandato;

IV. a X. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 116. ...

...

I. Los gobernadores de los Estados no podrán durar en su encargo más de seis años y su mandato podrá ser revocado. Las Constituciones de los Estados establecerán las normas relativas a los procesos de revocación de mandato del gobernador de la entidad.

...

...

...

...

II. a IX. ...

Artículo 122. ...

A. ...

I. y II. ...

III. El titular del Poder Ejecutivo se denominará Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y tendrá a su cargo la administración pública de la entidad; será electo por votación universal, libre, secreta y directa, no podrá durar en su encargo más de seis años y su mandato podrá ser revocado. Quien haya ocupado la titularidad del Ejecutivo local designado o electo, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a ocupar ese cargo, ni con el carácter de interino, provisional, sustituto o encargado del despacho.

...

La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las normas relativas al proceso para la revocación de mandato del Jefe de Gobierno.

IV. a XI. ...

B. a D. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro de los 180 días siguientes a la publicación de este Decreto, el Congreso de la Unión deberá expedir la ley a que se refiere el Apartado 8o. de la fracción IX del artículo 35.

Tercero. Para efectos de la revocación de mandato a que hace referencia esta Constitución tanto a nivel federal como local, deberá entenderse como el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo a partir de la pérdida de la confianza.

Cuarto. En el caso de solicitarse el proceso de revocación de mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, la solicitud de firmas comenzará durante el mes de noviembre y hasta el 15 de diciembre del año 2021. La petición correspondiente deberá presentarse dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de 2021. En el supuesto de que la solicitud sea procedente, el Instituto Nacional Electoral emitirá la convocatoria dentro de los veinte días siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud. La jornada de votación será a los sesenta días de expedida la convocatoria.

Quinto. El ejercicio de las atribuciones que esta Constitución le confiere al Instituto Nacional Electoral en materia de consultas populares y revocación de mandato, se cubrirán con base en la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio y los subsecuentes.

Sexto. Las constituciones de las entidades federativas, dentro de los dieciocho meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán garantizar el derecho ciudadano a solicitar la revocación de mandato de la persona titular del Poder Ejecutivo local. La solicitud deberá plantearse durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional, por un número equivalente, al menos, al diez por ciento de la lista nominal de electores de la entidad federativa, en la mitad más uno de los municipios o alcaldías de la entidad; podrá llevarse a cabo en una sola ocasión durante el periodo constitucional, mediante votación libre, directa y secreta; será vinculante cuando la participación corresponda como mínimo al cuarenta por ciento de dicha lista y la votación sea por mayoría absoluta. La jornada de votación se efectuará en fecha posterior y no

coincidente con procesos electorales o de participación ciudadana locales o federales y quien asuma el mandato del ejecutivo revocado concluirá el periodo constitucional.

Las entidades federativas que hubieren incorporado la revocación de mandato del Ejecutivo local con anterioridad a este Decreto armonizarán su orden jurídico de conformidad con las presentes reformas y adiciones, sin demérito de la aplicación de la figura para los encargos iniciados durante la vigencia de dichas normas.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.-
Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2019.

Dip. Laura Angélica Rojas Hernández
Presidente
(RÚBRICA)

Dip. Julieta Macías Rábago
Secretaria
(RÚBRICA)

Se remite a las HH. Legislatura de los Estados
para los efectos del Artículo 135 Constitucional.
Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2019.

Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios”
(RÚBRICA)

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

Toluca de Lerdo, México, a 07 de nombre de 2019.

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.**

Diputado **Emiliano Aguirre Cruz**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 71, fracción III y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 51, fracción II; 57; y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30, primer párrafo; 38, fracción II; 78, primer párrafo; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al artículo 100 de la Ley de Seguridad del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La necesidad de capacitar y actualizar a las personas que trabajan en las instituciones encargadas de la Seguridad Pública en México se desprende de la redacción del artículo 21 Constitucional, el cual dispone las bases mínimas de la seguridad, entre ellas se encuentran; la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de los cuerpos policiacos.

Aunado a ello una de las funciones que corresponden al Estado es la de procurar y salvaguardar el bien común en la sociedad, se entiende que la conservación del orden público es una de las condiciones indispensables que toda sociedad necesita como expresión del bien común y que la autoridad en turno debe garantizar.

La seguridad es una cualidad de los espacios públicos y privados, que se caracterizan por la inexistencia de amenazas que socaven o supriman los bienes y derechos de las personas, en la que existen condiciones propicias para la convivencia pacífica, el desarrollo individual y colectivo de la sociedad.¹

Bajo este sentido debemos tener presente, en todo momento, que la policía es una institución básica de autoprotección social por excelencia, un subsistema a cargo de la prevención, disuasión de los delitos, incivildades, del mantenimiento de la tranquilidad, orden público, paz social, además de auxiliar a la justicia en la persecución y la sanción penal.

En el artículo 45 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública nos hace el señalamiento que *“las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado; las entidades federativas y municipios generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”*

Los cuerpos de seguridad pública están expuestos a gran peligro por el propio ejercicio de sus funciones, sus integrantes pueden padecer daños físicos, psicológicos y en ocasiones hasta psiquiátricos.²

De acuerdo con datos proporcionados por el Índice de Desarrollo Policial (INDEPOL) en el Estado de México se cometen actos que perjudican el rendimiento de los cuerpos policiales, a los cuales no se les proporcionan armas incapacitantes y equipo de protección suficiente, tampoco disponen de préstamos y servicios funerarios, aplican medidas cautelares sin goce de sueldo además el 22% de los mandos no cuentan con al menos bachillerato.³

Por otra parte, se tiene el problema de constantes quejas de la ciudadanía hacia los elementos de la policía debido a las enormes cantidades de violaciones de derechos humanos que llevan a cabo, sin embargo, estas faltas también deben de ser vistas como acciones de consecuencias indirectas o directas, derivadas por la falta de entrenamiento, equipo insuficiente, inconnexión percibida entre derechos humanos y la práctica policial,

¹ Disponible en: http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Comisiones/dtseguridad%20publica1.htm

² Disponible en: <http://sif.scjn.gob.mx/SJFSist/Documentos/Tesis/920/920357.pdf>

³ Disponible en: <http://causaencomun.org.mx/beta/wp-content/uploads/2018/12/INDEPOL-2018-1.pdf>

resentimiento social, falta de una cultura de derechos humanos, vinculación histórica de un sistema autoritario, cargas excesivas de trabajo, uso político de las policías, riesgos que suponen el cambio a las estructuras de poder y en general el desprestigio total ante los ojos de la sociedad que traen por consecuencia, por consecuencia, una relación de desconfianza y descalificación mutua.

Otra cuestión que debe de tomarse en consideración es la capacitación de los cuerpos de seguridad, si bien, es cierto que al trabajador le conviene asistir a jornadas de capacitación debido a que le brinda mayores y mejores posibilidades de ascender dentro de su corporación, está claro que esa situación no se puede llevar al extremo de afectar de manera ostensible el descanso del trabajador, bien porque se hagan en jornadas demasiado extensas o porque versen sobre temas triviales o de escasa aplicación en el desarrollo del trabajo, pues constituirían un claro abuso.

Debemos comenzar a entender a las y los policías como un reflejo de la sociedad, debido a que sus buenas y malas prácticas, no surgen del vacío, sino que provienen del seno social, además de una serie de acontecimientos históricos los cuales han utilizado a los elementos policiales como escudos para enfrentar una parte de los problemas sociales no es extraño, entonces, que existan dentro de las instituciones policiales, a pesar de que visten uniformes, ciudadanos que al igual que las demás personas quieren: seguridad, salud, respeto, etc. lo cual no reciben en la mayoría de los casos.

Tomando en consideración que a falta de prestaciones por parte de los elementos de seguridad en el Estado llegamos en la conclusión de que esto afecta de manera directa el rendimiento por parte de los cuerpos policiales, quienes deben de laborar bajo un ambiente con condiciones favorables.

Con la presente iniciativa se pretende modificar el marco jurídico, sobre los derechos que deben de tener las personas que integran los cuerpos de seguridad pública, ya que son las encargadas de ejecutar la protección que el Estado debe brindar a las y los habitantes frente a los conflictos, las amenazas y los peligros de la vida cotidiana.

Por lo antes expuesto y en el entendido de que, si no existe un respeto por los derechos humanos de los elementos de Seguridad Pública, no habrá confianza en la autoridad y en donde no exista credibilidad en esta, no prevalecerán la seguridad pública para nadie; se pone a la consideración de este H. Congreso del Estado de México, la presente iniciativa para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

ATENTAMENTE

**DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ
PRESENTANTE**

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ DIP. ALICIA MERCADO MORENO

**DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS
HERNANDEZ DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE
BERNAL DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS**

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCEDNA CISNEROS COSS

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ
RAMÍREZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA
RAMOS

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. MAX AGUSTIN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE
VÁZQUEZ

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ
CUREÑO

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO UNICO: Se reforman las fracciones I, V y VI, y se adicionan las fracciones XI y XII al artículo 100 de la Ley de Seguridad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 100.- ...

- I. Percibir la remuneración neta por el desempeño de su servicio, **la cual deberá de ser digna, que le permita a la persona prestadora del servicio, satisfacer sus necesidades materiales, sociales, culturales y recreativas básicas de una jefa o jefe de familia.**

Las y los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública sólo serán objeto de deducciones y descuentos que procedan en términos de la Ley.

Son nulas la cesión de remuneraciones en favor de terceras personas por cuestiones de cuotas impuestas a vehículos del servicio, cobro por equipamiento y cualquier otra denominación que se le dé.

II. ...

III. ...

IV. ...

- V. Recibir **la dotación de armas, municiones, uniformes y demás equipamiento necesario sin costo alguno y en perfectas condiciones, que deberán portar en el ejercicio de sus funciones, procurando mantenerlos en un estado apropiado para su uso y manejo.**

- VI. Recibir asesoría legal **por los departamentos jurídicos de las autoridades Estatales o Municipales en asuntos relacionados con el ejercicio de sus funciones.**

VII. a X.

- XI. Recibir **apoyo terapéutico, médico, psicológico, psiquiátrico o de cualquier otra especialidad que requiera por afectaciones o alteraciones que sufra a consecuencia del desempeño de sus funciones.**

- XII. **Tener jornadas de trabajo acordes con las necesidades del servicio, con horas de descanso que no podrá ser menor a 12 horas por cada 24 horas de servicio, así como disfrutar de las prestaciones que la Ley concede.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

Toluca de Lerdo, México, a 7 de noviembre de 2019.

**C. DIPUTADO NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA
H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputada **Azucena Cisneros Coss**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 71, fracción III y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 51, fracción II; 57; y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30, primer párrafo; 38, fracción II; 78, primer párrafo; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad Republicana del Estado de México; asimismo, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;** con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La composición de la representación política tras los resultados electorales del año pasado resultó radicalmente modificada, un nuevo actor emergió con contundencia y se colocó al frente de la responsabilidad de la conducción nacional, así como en muchos de los estados y municipios de todo el país. Este acontecimiento de alcance histórico en buena parte fue posible debido al distanciamiento social con el cual el conjunto de la clase política actuó en los últimos años, al desdén de la representación de los intereses de la ciudadanía y debido a la normalización inescrupulosa de la corrupción en la vida pública.

En última instancia, el resultado electoral de 2018 es producto del hartazgo social sobre esas prácticas que colocaron por encima del interés general de la población, la colusión de intereses entre gobernantes y actores privados. Ante la falta de respuestas prontas y efectivas a las demandas más sentidas de la población, el pueblo decidió retirar la confianza que hasta entonces había depositado en otras opciones políticas y optó por otorgarle una oportunidad a la opción con la cual se sintió más identificado y que le significó más confianza.

Este hecho también fue posible en gran parte debido a que se expresó una clara oferta electoral consistente entre otras cosas, en convertir la honestidad y la austeridad como principios de actuación del gobierno. Abrevando de lo mejor que puede ofrecernos la trayectoria y el pensamiento de aquellos personajes históricos que moldearon nuestra nación, el ciudadano común pudo identificar en esa opción política una alternativa que le diera más sentido a nuestro régimen democrático más allá de la mera sucesión de partidos políticos indistintos en el poder.

Es por esta razón, que la reivindicación de algunos de los valores y convicciones que enarbolaron personajes tan destacados como Benito Juárez, para convertirlos en modelos de comportamiento y actuación dentro del servicio público, contienen el potencial para desplegar una gran acción transformadora dentro de la burocracia estatal, así como en el desempeño individual de los servidores públicos. La austeridad que caracterizó al gobierno de la república restaurada del siglo XIX fue definida entonces por el propio Juárez:

“Bajo el sistema federativo los funcionarios públicos no pueden disponer de las rentas sin responsabilidad, no pueden gobernar a impulsos de una voluntad caprichosa, sino con sujeción a las leyes. No pueden improvisar fortunas ni entregarse al ocio y a la disipación, sino consagrarse asiduamente al trabajo, resignándose a vivir en la honrosa medianía que proporciona la retribución que la ley haya señalado.”

Este mismo principio ha sido retomado por el actual Gobierno Federal como un compromiso por hacer más eficiente el gasto del gobierno que le permita llevar mayores beneficios a la población más necesitada del país. Desde la asunción del nuevo gobierno de la república, se han establecido medidas acordes con ese principio que se ha convertido en política de gobierno.

La disminución de plazas de confianza, el establecimiento de un límite a las percepciones de los servidores públicos, el impulso a la consolidación de las compras del gobierno, la cancelación de dispendios y lujos para los altos funcionarios de gobierno, la eliminación en la duplicidad de cargos y oficinas que desarrollaban funciones similares, la cancelación de las pensiones millonarias a expresidentes, la reincorporación de policías, militares y agentes que estaban al servicio del cuidado personal de Presidente, la cancelación del uso generalizado de choferes y vehículos de lujo para todo tipo de funcionarios, la limitación de los viajes al extranjero y uso de aeronaves para el uso de funcionarios de primer nivel, entre otras tantas medidas;

representan en su conjunto el distanciamiento con las prácticas de despilfarro y abuso de poder que caracterizaron al gobierno en el pasado y el sello de gobierno de la Cuarta Transformación del país.

Recientemente, el compromiso por consolidar los principios de austeridad como una política de estado, llevó al Congreso de la Unión a aprobar la Ley Federal de Austeridad Republicana que sintetiza en un instrumento normativo la aspiración por desarrollar una nueva ética entre los servidores y representantes públicos. Corresponde ahora a esta Legislatura mexiquense reivindicar la construcción de un nuevo paradigma en el funcionamiento de la burocracia alejada de la opulencia y el dispendio, de las prebendas y canonjías que la han caracterizado.

Con ese compromiso en mente, el Grupo Parlamentario de Morena presenta a la Soberanía representada en esta Legislatura, la iniciativa de Ley por medio de la cual se expide la Ley de Austeridad Republicana del Estado de México. Tal iniciativa propone establecer la Austeridad Republicana como principio de actuación del gobierno así como un referente obligatorio que oriente la operación de las dependencias, entidades, tribunales de justicia y órganos autónomos del gobierno estatal a fin de que estos pongan en práctica medidas que mejoren el gasto público y hagan efectivo el control y la rendición de cuentas de los servidores públicos.

La iniciativa remota obligaciones plasmadas en diversos ordenamientos que regulan aspectos sustantivos del servicio público como son los relacionados con la realización de adquisiciones, la contratación de obras públicas, el establecimiento de límites a las percepciones de los servidores públicos, obligaciones de transparencia y la sanción por la comisión de faltas administrativas. Conjuntar las distintas prescripciones en un sólo cuerpo normativo tiene el propósito de asumir su cumplimiento como parte integral de un mismo concepto republicano de gobierno.

El artículo 17 establece una serie de medidas a cumplir de carácter obligatorio como lo son: la restricción en la compra de vehículos de lujo para el traslado de servidores públicos, la restricción para que sólo los titulares de las secretarías de estado y homólogas puedan contratar choferes, la prohibición sobre del empleo de aeronaves para su traslado, la remodelación de oficinas, las pensiones para extitulares del poder Ejecutivo, así como el cierre de oficinas del gobierno del estado en el extranjero, entre otras.

La política de austeridad en Estado de México deberá partir de la realización de diagnósticos que permitan identificar áreas de oportunidad en las que sea susceptible generar ahorros y habrá de evaluarse mediante el cumplimiento de objetivos y la observación del desempeño de indicadores específicos.

Como mecanismo de evaluación, se constituye el Comité de Evaluación integrado por representantes de la Secretarías de Finanzas y de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, por el Órgano Superior de Fiscalización y el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México. Dicho Comité deberá rendir un informe anual en el que se de cuenta del resultado sobre el cumplimiento de las medidas de austeridad implementadas y sobre el destino de los recursos ahorrados.

El incumplimiento de estas medidas de austeridad será observado por los Órganos Internos de Control de cada ente público y sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Asimismo, y derivado de la reciente aprobación de reformas a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se propone actualizar la Ley homóloga del estado para incluir como faltas administrativas de carácter grave las conductas relativas al nepotismo y la simulación de acto jurídico.

Como aspecto relevante, se incluye en ese mismo ordenamiento la obligación de observar una conducta que inhiba el conflicto de interés en los servidores públicos en cuanto a la atención de los asuntos a su cargo. Para ello, deberán separarse legalmente de los activos intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio imparcial y objetivo de sus responsabilidades públicas.

Los servidores públicos comprendidos dentro de aquellos con mando superior, que por cualquier motivo se separen de su cargo, no podrán ocupar puestos en empresas que hayan supervisado, regulado o respecto de las cuales hayan tenido información privilegiada en el ejercicio de su cargo público, salvo que hubiesen transcurrido al menos un periodo de diez años.

Compañeras y compañeros legisladores, la expectativa ciudadana con la cual arribó la nueva mayoría no debe ser defraudada. La iniciativa de Ley de Austeridad del Estado de México, debe representar un punto de inflexión en la transformación de la vida pública en nuestra entidad. Con la aprobación de la presente iniciativa se cumple con el mandato de cambio verdadero expresado en las urnas el año pasado.

Por las anteriores consideraciones, se pone a la consideración de este H. Congreso del Estado de México, la presente iniciativa para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

ATENTAMENTE

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

**DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS
HERNANDEZ**

DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE
BERNAL**

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ**

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

**DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ
RAMÍREZ**

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. MAX AGUSTIN CORREA HERNÁNDEZ

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER**

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se expide la Ley de Austeridad Republicana del Estado de México, para quedar como sigue:

LEY DE AUSTRIDAD REPUBLICANA DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones generales

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las medidas de austeridad sobre el ejercicio del gasto público que deberán observar los poderes, dependencias, entidades y organismos autónomos del Estado de México, a fin de garantizar que el patrimonio y los recursos de carácter público se administren sobre los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Artículo 2. A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán de forma supletoria el Código Financiero, el Código Administrativo, la Ley de Contratación Pública, la Ley de Fiscalización Superior, la Ley de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Planeación y la Ley de Transparencia, todos ordenamientos legales del Estado de México, en lo que así corresponda.

Artículo 3. Son objetivos de la presente Ley:

- I. Establecer la austeridad republicana como un principio de actuación en el funcionamiento de los entes públicos del Estado de México;
- II. Determinar aquellas medidas que permitan generar ahorros en el gasto público a fin de ser reorientados para el cumplimiento de los objetivos prioritarios de la planeación democrática;
- III. Crear el mecanismo de evaluación de la política de austeridad en los entes públicos del Estado de México, y

IV. Establecer la competencia de las distintas autoridades en la materia de la presente Ley.

Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Austeridad Republicana: Principio de actuación por el cual todos los entes públicos del Estado de México están obligados a combatir la corrupción, racionalizar el gasto público y evitar su despilfarro, así como a administrar los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, legalidad, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados en el marco de la planeación democrática del desarrollo;

II. Comité de Evaluación: Comité interinstitucional encargado de evaluar el desempeño de las medidas de austeridad republicana en el ámbito de la administración pública del Estado de México;

III. Ley: Ley de Austeridad Republicana del Estado de México;

IV. Dependencias: A las secretarías y a las unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado;

V. Entidades: A los organismos auxiliares y a los fideicomisos públicos de carácter estatal;

VI. Secretaría: A la Secretaría de la Contraloría del Estado de México;

VII. Poderes: A los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial;

VIII. Organismos autónomos: A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, al Instituto Electoral del Estado de México; al Tribunal Electoral del Estado de México; al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y los Municipios, a la Universidad Autónoma del Estado de México y a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México;

IX. Entes Públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos; los Ayuntamientos; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos del Estado de México y de los Ayuntamientos, así como cualquier otro sobre el que tengan control sobre sus decisiones o acciones el Estado y los Ayuntamientos;

X. Órganos internos de control: A los establecidos con ese carácter en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

XI. Ley de Planeación: A la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

XII. Código Financiero: Al Código Financiero del Estado de México y Municipios;

XIII. Ley de Contratación: A la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;

XIV. Ley de Responsabilidades: A la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

XV. Ley de Transparencia: A la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección De Datos Personales del Estado de México y Municipios;

XVI. Ley de Disciplina Financiera: Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, y

XVII. Ley de Planeación: A la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Artículo 5. Corresponde a los órganos internos de control de cada ente público, en el ámbito de su competencia, vigilar el correcto cumplimiento de la presente Ley.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA AUSTERIDAD REPUBLICANA COMO PRINCIPIO DE ACTUACIÓN PÚBLICA

Artículo 6. Para dar cumplimiento a los fines de esta Ley, los entes públicos sujetarán su gasto corriente y de inversión, a los principios establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en el Código Financiero; en el Presupuesto de Egresos y en la Ley de Ingresos del Estado de México de cada ejercicio fiscal; así como en la Ley de Transparencia, conforme a los objetivos señalados en la presente Ley y de acuerdo con las demás disposiciones aplicables en cada caso.

Artículo 7. La instrumentación de la política de austeridad republicana requerirá la realización de diagnósticos que le permitan a los entes públicos identificar en la elaboración de su presupuesto anual, áreas de oportunidad que se traduzcan en medidas específicas susceptibles de implementar a fin de generar economías, racionalidades, eliminar duplicidades y derroches que hagan más eficiente el gasto público.

Artículo 8. Las medidas de austeridad a aplicar deberán ser compatibles con la consecución de los objetivos y metas establecidos dentro de los programas presupuestales establecidos en concordancia con Ley de Planeación.

Artículo 9. Los entes públicos deberán observar que en la aplicación de las medidas de austeridad republicana:

- I. No se afecten los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los plasmados en los tratados internacionales de los que México sea parte y en la propia Constitución del Estado Libre y Soberano de México;
- II. Se enfoquen al gasto corriente no prioritario;
- III. Se evite reducir la inversión en la atención a emergencias y desastres naturales, y
- IV. Se establezcan como objetivos de mejora en la eficiencia de la operación con metas establecidas para cada ejercicio presupuestal.

Artículo 10. En la contratación de obra pública y los servicios relacionados con la misma, se buscará economía, eficiencia y funcionalidad, observando los principios de austeridad y ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables de conformidad con el Código Administrativo del Estado de México y Municipios.

Artículo 11. La adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza se adjudicará por regla general, a través de licitaciones públicas de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación. Las excepciones a esta regla deberán estar plenamente justificadas ante el órgano del control interno que corresponda.

Artículo 12. Los contratos suscritos con empresas que hayan sido otorgados mediante el tráfico de influencias o que se realicen en contravención de la Ley de Contratación serán nulos de conformidad con dicho ordenamiento. La nulidad de dichos contratos será declarada por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Los órganos de control interno en cada ente público iniciarán los procesos correspondientes para sancionar la falta de excusa de las y los servidores públicos participantes en los procedimientos adquisitivos y promoverán el fincamiento de responsabilidades y el resarcimiento del daño ocasionado de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Artículo 13. En tanto no se autoricen nuevos programas o se amplíen las metas de los existentes, los entes públicos no podrán incrementar los montos erogados del ejercicio presupuestal inmediato anterior en los siguientes conceptos de gasto:

- I. Telefonía celular;
- II. Fotocopiado;
- III. Combustibles;
- IV. Arrendamientos;
- V. Viáticos;
- VI. Gastos de alimentación;
- VII. Adquisición de mobiliario;
- VIII. Remodelación de oficinas;
- IX. Bienes informáticos;
- X. Papelería, y
- XI. Asistencia a congresos, convenciones y exposiciones;

Los montos máximos permitidos serán actualizados de conformidad con la inflación y el comportamiento de los precios del mercado.

Artículo 14. Los programas de adquisiciones contemplarán la renovación programada de bienes de acuerdo al término de su vida útil estimada o debido a su obsolescencia. El mal uso, descuido, sustracción o destrucción de los bienes públicos será sancionado de conformidad con la Ley de Responsabilidades.

De forma excepcional se podrán realizar aquellas adquisiciones necesarias que permitan garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos a cargo del Estado, así como para la atención de contingencias por causa de fuerza mayor, debiendo en todo caso justificarlas ante el órgano de control interno correspondiente.

Artículo 15. Los entes públicos, previa contratación de servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones, verificarán si en sus archivos existen esos trabajos y cerciorarse si al interior de la institución pública se cuenta con personal capacitado para llevarlos a cabo. En el supuesto de que existan trabajos, estudios o proyectos que satisfagan los requerimientos de los entes públicos o tengan personal capacitado para realizarlos, no procederá la contratación, con excepción de aquellos que sean estrictamente necesarios para su adecuación, actualización o complemento.

La erogación para la contratación de estos servicios, requerirá de la autorización escrita del titular del ente público, previo dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización atendiendo en todo momento lo conducente en la Ley de Contratación Pública.

Artículo 16. La comunicación social tendrá carácter institucional y cumplirá con fines informativos, educativos o de orientación social cuya difusión se determine necesaria. En ningún caso incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, de cualquiera de los entes públicos.

El gasto asignado anualmente en materia de comunicación social de los entes públicos no podrá ser mayor al asignado en el presupuesto del ejercicio fiscal previo, la determinación del límite máximo permitido considerará la actualización necesaria por efecto de la inflación. Tampoco podrá ser objeto de incrementos durante el ejercicio fiscal correspondiente, salvo el necesario para atender situaciones de carácter emergente, caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 17. Son medidas de austeridad republicana, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

- I. La prohibición en la compra o arrendamiento de vehículos de lujo para el traslado de las y los servidores públicos cuyo valor comercial supere las cuatro mil trescientas cuarenta y tres Unidades de Medida y Actualización diaria vigente. Los vehículos oficiales sólo podrán destinarse a actividades que permitan el cumplimiento de las funciones vinculadas a la consecución de los objetivos de los planes y programas, por lo cual queda prohibido el uso de carácter privado de los vehículos oficiales;

- II. La restricción en la contratación de chofer y secretario particular únicamente para las y los titulares de los entes públicos;
- III. La restricción del empleo de aeronaves para el traslado de las y los servidores públicos dentro del territorio estatal. Las aeronaves propiedad del Ejecutivo Estatal serán destinadas al cumplimiento de actividades vinculadas con seguridad pública, la protección civil, así como para brindar el servicio de ambulancia aérea;
- IV. La restricción en la compra de bienes e insumos de uso generalizado, en tanto haya suficiencia de los mismos en las oficinas o almacenes, considerando el tiempo de reposición correspondiente;
- V. La prohibición en la remodelación de oficinas o la renovación de mobiliario por consideraciones meramente estéticas y no funcionales;
- VI. El establecimiento de programas obligatorios que permitan generar eficiencias y ahorros en el consumo de energía eléctrica, servicios de agua potable, de telefonía fija y móvil, así como en el consumo de gasolinas;
- VII. La prohibición de oficinas o delegaciones del Gobierno del Estado de México en el extranjero; lo anterior, atendiendo a las competencias que, en materia de promoción comercial internacional y protección de connacionales en el exterior, corresponden a la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal;
- VIII. La restricción para contratar seguros de ahorro individualizado ni de gastos médicos con recursos del erario en beneficio de las y los servidores públicos o cajas de ahorro especiales; lo anterior, con excepción de aquellos cuya obligación de otorgarlos derive de la ley, de contratos colectivos de trabajo o de las condiciones generales de trabajo, y
- IX. La prohibición en la autorización de pensiones o prestaciones de retiro al titular del Ejecutivo Estatal adicionales a las señaladas en la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Artículo 18. La constitución o celebración de fideicomisos o mandatos, queda prohibida en las materias de:

- I. Salud;
- II. Educación;
- III. Procuración de Justicia;
- IV. Seguridad Social, y
- V. Seguridad Pública.

Lo anterior, no será aplicable cuando dichos fideicomisos o mandatos se encuentren previstos en ley. Sólo se podrán constituir fideicomisos o mandatos cuando sean autorizados por la Secretaría de Finanzas, en términos del Código Financiero y de la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 19. Los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que involucren recursos públicos, no podrán clasificar, por ese solo supuesto, la información relativa al ejercicio de éstos, como secreto bancario o fiduciario en términos de la Ley de Transparencia.

Artículo 20. La Secretaría de Finanzas desarrollará el Registro Estatal de Fideicomisos de aquellos que manejen recursos públicos en el cual se inscribirá la información relativa a los informes trimestrales a los que se refiere el artículo anterior.

Artículo 21. La Secretaría de la Contraloría y el Órgano Superior de Fiscalización desarrollarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las actividades de fiscalización a todo fideicomiso, mandato o contrato análogo que maneje recursos públicos, para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.

Las autoridades competentes en materia de fiscalización incluirán en su programa de auditorías, visitas e inspecciones todo fideicomiso, mandato o contrato análogo que maneje recursos públicos, y darán seguimiento y evaluación rigurosa del cumplimiento de los fines para los cuales fueron constituidos.

Artículo 22. Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana. Se eliminarán todo tipo de duplicidades y se atenderán las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

Artículo 23. La Secretaría de Finanzas, en coadyuvancia con la Secretaría de la Contraloría emitirá lineamientos específicos que establecerán las particularidades necesarias para la implementación y evaluación de la política de austeridad republicana materia de la presente Ley.

Artículo 24. Los ahorros obtenidos con motivo de la aplicación de la presente Ley se destinarán a los programas identificados como prioritarios conforme a los planes de desarrollo autorizados y de acuerdo al Presupuesto de Egresos de cada ejercicio.

Artículo 25. Corresponderá a la Secretaría de Finanzas emitir las disposiciones que en materia de control presupuestal regirán la implementación de la presente Ley.

CAPÍTULO TERCERO DE LA INTEGRIDAD DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 26. Ningún servidor público podrá percibir cantidad mayor a la del titular del Ejecutivo Federal ni superior jerárquico, ni remuneración que no haya sido aprobada por la Legislatura o por el Ayuntamiento correspondiente, ni compensación extraordinaria que no haya sido incluida en el presupuesto correspondiente. Por ende, queda prohibida la obtención de algún privilegio económico adicional a los establecido en la ley.

Las y los servidores públicos se sujetarán a la remuneración adecuada y proporcional que conforme a sus responsabilidades se determine en los presupuestos de egresos, considerando lo establecido en los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 27. Para administrar los recursos humanos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, las y los servidores públicos desempeñarán sus actividades con apego a lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas por lo cual estarán obligados a:

- I. Abstenerse de utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los relacionados con sus funciones;
- II. Brindar en todo momento trato expedito, digno, respetuoso y amable a las personas con las que tengan trato en función del desempeño de su encargo;
- III. Se abstendrán de recibir para sí o para persona con la cual mantenga relación de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo, cualquier pago, regalo, dádiva o servicio que no esté contemplado en la Ley, y
- IV. Utilizar las atribuciones, facultades o influencia que tengan por razón de su empleo, cargo o comisión, para que de manera directa o indirecta designen, nombren o intervengan para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el servicio público a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

Artículo 28. Para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión en algún ente público, las personas interesadas serán obligadas a separarse legalmente de los activos e intereses económicos particulares que estén relacionados con la materia o afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades públicas, y que signifiquen un conflicto de interés conforme a los establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas.

Las y los servidores públicos comprendidos de mando superior, que por cualquier motivo se separen de su cargo, no podrán ocupar puestos en empresas que hayan supervisado, regulado o respecto de las cuales hayan tenido información privilegiada en el ejercicio de su cargo público, salvo que hubiesen transcurrido al menos diez años. La Secretaría de la Contraloría establecerá los cargos y niveles jerárquicos que quedarán comprendidos en este artículo.

Artículo 29. Los entes públicos deberán emitir un código de integridad en concordancia con la presente Ley y cada servidor público deberá protestar cumplirlo.

**TÍTULO CUARTO
DE LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE AUSTERIDAD**

Artículo 30. Se conformará un Comité de Evaluación responsable de promover y evaluar las políticas y medidas de austeridad de los entes públicos. El Comité de Evaluación deberá entregar un informe anual de evaluación, el cual será remitido al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo para su conocimiento.

Dicho informe deberá contener al menos los siguientes elementos:

- I. Medidas de austeridad tomadas por los entes públicos;
- II. Dimensión del ahorro en el gasto alcanzado por la implementación de las medidas;
- III. Temporalidad de las medidas y la evaluación de la no afectación en el ejercicio de derechos;
- IV. Oportunidades de mejora en las medidas de austeridad, y
- V. Destino autorizado del ahorro obtenido.

Artículo 31. El Comité de Evaluación estará conformado por quienes sean titulares de:

- I. La Secretaría de Finanzas;
- II. El Órgano Superior de Fiscalización;
- III. La Secretaría de la Contraloría, y
- IV. La presidencia del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

Las y los integrantes del Comité de Evaluación tendrán derecho a voz y voto, con excepción de quien ocupe la secretaría técnica del mismo.

El Comité de Evaluación será presidido por el titular de la Secretaría de Finanzas, en tanto que la secretaría técnica la asumirá el titular de la Secretaría de la Contraloría. Las ausencias de los titulares podrán ser cubiertas justificadamente por quienes ocupen el cargo inmediato inferior.

Artículo 32. Los órganos de control interno de cada ente público estarán facultados para verificar que las medidas de austeridad se apliquen de conformidad con lo establecido en esta Ley, así como para observar el cumplimiento de las demás disposiciones aplicables en materia de fiscalización.

Artículo 33. El incumplimiento de las medidas de austeridad establecidas en esta Ley que constituyan la comisión de faltas administrativas cometidas por servidores públicos se investigará y sancionará por parte de las autoridades facultadas en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se reforma la fracción IX y se adiciona la fracción X recorriéndose la subsecuente del artículo 7; se adicionan las fracciones XIV y XV al artículo 52; el párrafo segundo al artículo 54; el párrafo cuarto al artículo 6; así mismo se adiciona la sección décima cuarta denominada “DE LA SIMULACIÓN DE ACTO JURÍDICO” con el artículo 67 Bis y la sección décima quinta denominada “DEL NEPOTISMO” con el artículo 67 Ter a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para que dar como sigue:

Artículo 7 ...

I. a VIII ...

IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones. **Para ello, deberán abstenerse de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad.**

Asimismo, deberán separarse legalmente de los activos intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión.

X. **Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, y**

XI. **Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado de México.**

Artículo 52. ...

I. a XIII. ...

XIV. Simulación de acto jurídico.

XV. Nepotismo.

Artículo 54. ...

En términos de lo dispuesto por el párrafo anterior, las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, no podrán disponer del servicio de seguridad personal por parte de alguna corporación policiaca o de seguridad pública, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad lo contemple o cuando se considere necesario de acuerdo a las circunstancias y siempre que se encuentre debidamente justificado a juicio del titular de las propias corporaciones de seguridad y previo informe al órgano interno de control respectivo.

Artículo 61. ...

...
...

En forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión las y los servidores públicos deberán separarse legalmente de los activos intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio imparcial y objetivo de sus responsabilidades públicas, para lo cual deberá exhibir los instrumentos legales conducentes, mismos que deberán incluir una cláusula que garantice la vigencia de la separación durante el tiempo de ejercicio del cargo hasta por un año posterior a haberse retirado del empleo, cargo o comisión.

**SECCIÓN DÉCIMA CUARTA
DE LA SIMULACIÓN DE ACTO JURÍDICO**

Artículo 67 Bis. Comete simulación de acto jurídico el servidor público que utilice personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos públicos en forma contraria a la ley.

**SECCIÓN DÉCIMA QUINTA
DEL NEPOTISMO**

Artículo 67 Ter. Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en el que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de Gobierno.

SEGUNDO. Los entes públicos en un plazo máximo de ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, ajustarán sus marcos normativos conforme a lo establecido en la Ley de Austeridad Republicana del Estado de México.

TERCERO. Se tendrá el plazo máximo de noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción VII del Artículo 17 de la Ley de Austeridad Republicana del Estado de México en relación con el cierre de las oficinas de representación del Gobierno del Estado de México en el extranjero.

SEXTO. Con la entrada en vigor del presente decreto será cancelado cualquier tipo de pensión que se hubiere creado expofeso en favor de los extitulares del Ejecutivo Estatal. De la misma forma, los recursos humanos y materiales cuyo costo sean cubiertos con recursos de carácter público, los bienes muebles e inmuebles que estén a su disposición y formen parte del patrimonio del Gobierno del Estado de México, serán reintegrados bajo la recomendación que haga el Comité de Evaluación.

Excepcionalmente, podrá proveerse seguridad a cargo del Estado a fin de salvaguardar la integridad personal de los extitulares del Ejecutivo Estatal, siempre y cuando así lo determine el dictamen de evaluación de riesgo que deberá elaborarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrega en vigor del presente decreto y que con dicho propósito elabore la Secretaría de Seguridad del estado. Los elementos asignados quedarán sujetos solamente a la autoridad de dicha Secretaría.

SÉPTIMO. Dentro de los noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, las secretarías de la Contraloría y de Finanzas, emitirán conjuntamente el Manual para la operación y funcionamiento del Comité de Evaluación.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil diecinueve.

Toluca de Lerdo, México, 7 de octubre de 2019.

**DIPUTADO NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Quien suscribe la **Diputada Karla Leticia Fiesco García**, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II; 57; y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y su reglamento, someto a consideración de esta H. Legislatura, la **presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 2 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México con el propósito de fomentar la prevención de las adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas, a través de la activación física y el deporte**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece entre otras disposiciones, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; así como, derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, por lo que corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo.

Partiendo de lo anterior, el Estado tiene la obligación de crear en el entorno social, un medio ambiente que propicie llevar un estilo de vida saludable, sin embargo, la realidad es otra. Actualmente, el consumo de alcohol y uso de sustancias psicoactivas constituye un notable problema de salud pública, estudios recientes de la Organización Mundial de la Salud señalan, que el incremento en el consumo de drogas se debe principalmente a tres factores: la disminución en la edad de inicio, el incremento del consumo entre adolescentes, y una importante incursión de las mujeres en su mayoría jóvenes. Por lo tanto, niñas, niños y adolescentes son el grupo más vulnerable y susceptible vinculados a este fenómeno.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017 (ENCODAT), ocho millones y medio de hombres y mujeres en el territorio mexicano, de 12 a 65 años de edad han consumido, por lo menos una vez en su vida alguna droga; y cerca de un millón de esta cifra, está en el rango de 12 a 17 años de edad.

Por otra parte la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas en Estudiantes (ENCODE, 2014) el Estado de México ocupa el tercer lugar como una de las entidades que presenta el mayor número de estudiantes entre 12 y 17 años que han consumido drogas ilegales alguna vez en su vida.

Así también, es importante mencionar, que la Dirección General de Información en Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud, señala que entre 2010 y 2017 se han registrado 22,856 muertes directamente asociadas con el consumo de drogas. Donde el consumo de alcohol fue la sustancia relacionada con el mayor número de muertes, seguido por el consumo de múltiples drogas y estimulantes.

En relación a lo anterior, el Informe sobre la Situación del Consumo de Drogas en México y su Atención Integral 2019, realizado por la Secretaría de Salud y la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC) revela que las actividades psicoeducativas, culturales y deportivas son deficientes y las que existen no han alcanzado los objetivos planteados; de ahí la necesidad de fortalecer actividades que promuevan la participación y empoderamiento de la comunidad, para favorecer ambientes resilientes.

Es por ello, que entre las diversas alternativas que favorecen a la salud, se encuentra la actividad física y el deporte para coadyuvar hacia una vida sana y plena, siendo un vehículo que beneficia a las niñas, niños y adolescentes en su socialización, identidad y desarrollo físico y mental, resultando así, una opción para prevenir patologías ligadas a las adicciones.

De acuerdo con diversas investigaciones y estudios realizados por especialistas en la materia, la acción preventiva y rehabilitadora de las actividades físico-deportivas se manifiesta positivamente en las niñas, niños y

adolescentes, así como en la población en general, mostrando una mejoría radical en los procesos de abstinencia, control de los impulsos como la agresividad, socialización, respeto a las normas de convivencia, incremento de autoestima y sentimientos de bienestar físico y emocional; teniendo como resultado, la disminución y evasión de las probabilidades de caer alguna adicción o conducta autodestructiva.

Alineados a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, Objetivo 3 “Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades”, debemos fortalecer la prevención en el uso indebido de estupefacientes y el consumo de alcohol. Por ello, se requiere del diseño de políticas públicas efectivas, que impulsen el desarrollo y la evaluación de intervenciones preventivas acordes con la magnitud del problema y den respuesta a las necesidades de los diferentes segmentos de la población.

La presente iniciativa, busca fomentar la prevención de las adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas a través de la activación física, la cultura física y el deporte, resultando en la ampliación de sus objetivos, es decir, no limitarlos únicamente a la preservación de la salud, sino también, enfocarlos en la prevención de enfermedades, adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas.

Como legisladores, debemos sumar esfuerzos y tomar conciencia sobre la gravedad de este problema, por ello, es necesario guiar nuestras acciones hacia una educación de prevención. Recordemos, que ninguna intervención preventiva puede ser efectiva si se instrumenta de manera aislada, por lo que es imprescindible la participación de todos los sectores involucrados en este importante problema de salud pública que día a día incrementa en sus índices de consumo.

En Acción Nacional estamos conscientes de esta gran problemática que aqueja a toda nuestra sociedad, tomando en cuenta que las adicciones y el consumo de sustancias que dañan la salud no es propio de estatus sociales, ideologías o edades, es un mal generalizado que debemos combatir y abatir, porque necesitamos proteger a nuestras niñas, niños y adolescentes, porque necesitamos proteger el futuro de México.

Derivado de lo plasmado en la presente exposición de motivos me permito someter a consideración el siguiente decreto.

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO ____

LA H. LX LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción IV del artículo 2 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I a III. ...

IV. Fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la preservación de la salud, **prevención de enfermedades, así como la prevención de las adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas.**

V. a X. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

Toluca de Lerdo, México 07 de octubre de 2019

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Quien suscribe; Diputado Reneé Alfonso Rodríguez Yáñez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a nombre propio y de la fracción legislativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 primer párrafo y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción I; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como el 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura; someto a consideración de esta Legislatura, la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México**; de acuerdo a las siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno. Así lo mandata la Constitución y ahí radica la más noble de las concepciones de la democracia, donde todos son partícipes de las decisiones de la vida pública y se decide todo aquello que nos afecta a todos. Así se establece clara y contundentemente en el artículo 39, que se compone por estas tres frases sólidas, llenas de energía y de sentido.

En la práctica esta soberanía popular se traslada a los Poderes de la Unión, así como a todos los órdenes de gobierno donde se ha de ejercer tomar e implementar las medidas necesarias para el funcionamiento de la vida de la nación depositando la responsabilidad en instituciones y servidores públicos que han de trabajar en beneficio del pueblo, efectuando verdaderas acciones que combatan la desigualdad, la pobreza, el rezago educativo, la inseguridad y en sí todo aquello que requieran los ciudadanos para desarrollarse plenamente.

Pero además, la soberanía popular dicta que el pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar su forma de gobierno, ajustándose a las necesidades que requiere la sociedad, actualmente la demanda popular es diferente a la que se tenía hace diez, veinte o treinta años, ahí es donde radica la naturaleza de la reforma que se propone mediante la presente iniciativa, pues el pueblo demanda de sus gobernantes mayor claridad en la actividad del gobierno, mayor rendición de cuentas y sobre todo un combate frontal a los actos de corrupción que han descompuesto el estado de derecho de nuestra nación y que requiere se recupere para el bienestar de todas y todos los mexicanos.

Por otra parte, nuestra nación al ratificar la agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, asumió que ha de implementar, respetar y aplicar, los objetivos del Programa para el Desarrollo, donde entre otros el objetivo 16 referente a la Paz, Justicia e Instituciones sólidas, traza un camino que han de seguir las naciones a fin de buscar el desarrollo de las personas en respeto de sus derechos humanos, resaltando la necesidad de que cada gobierno genere para con sus gobernados paz, estabilidad y gobernabilidad; basada en el Estado de derecho, ya que solo así se ha de alcanzar el desarrollo sostenible.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible buscan entre otros objetivos el fortalecimiento del Estado de derecho y la promoción de los derechos humanos, ya que ellos son fundamentales en el proceso de desarrollo humano. Donde resalta la rendición de cuentas de los gobiernos y aunque esta parece ser una idea sencilla la realidad demuestra que este es un concepto complejo, con una práctica y operación que representan un reto para que se lleve a cabo ya que requiere de una elaborada y fina articulación de un amplio conjunto de normas, actores, instituciones y procedimientos.

Para el pueblo pedir que se le rindan cuentas no es fácil; ya que a través de sus representantes debe diseñar y operar una política pública con ese propósito lo cual es mucho más difícil de lo que parece. Por ello se debe construir un verdadero y eficiente marco jurídico y político, donde los servidores públicos sean sujetos responsabilidades de las cuales se desprendan sus obligaciones legales y públicas; atendiendo al principio de legalidad y democrático.

Debemos de tener claro y no confundir que la rendición de cuentas no representa la entrega de información pública, podría parecer lo mismo pero no lo es pues la primera va más allá y es lo que pretendemos de la autoridad con la presente reforma que se propone.

Hoy lo gobiernos tiene la obligación permanente y la tarea, de entregar al pueblo además de la información, la justificación del gasto de los recursos públicos ya que su encargo demanda claramente que su actividad debe ser transparente y sin ningún tipo de acto de corrupción que pueda poner en riesgo la legalidad de las acciones públicas, en la actualidad los actos públicos están claramente identificados, y se debe llevar a cabo con una estricta vigilancia, control y en caso de mala actuación debe aplicarse la ley sobre contenidos sustantivos del ejercicio gubernamental, en todas sus facetas, en un entorno legal y democrático explícito y abierto, que identifica con claridad las obligaciones que cada servidor público debe cumplir.

Este ejercicio de información pública; lo debe aplicar el pueblo a través de los ciudadanos que al no tener ningún tipo de interes particular, sino el desarrollo y bienestar común, siendo él un ente idóneo para actuar en estricto respeto de las normas y buenas prácticas, por ello se justifica plenamente la reforma propuesta la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Por ello en julio de 2017 entró en vigor en la entidad la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, en atención a la reforma constitucional del artículo 113, con la finalidad de lograr una función pública más eficiente en términos de tiempo de servicio y capacidad de respuesta, mejorando el acceso a la transparencia, pero sobre todo la legalidad de sus actos a través de la actualización del marco normativo, asimismo tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre el Estado y los Municipios para el funcionamiento de los Sistemas Anticorrupción, de conformidad con lo dispuesto con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, para que las autoridades estatales y municipales competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

La citada norma de observancia general regula la organización y funcionamiento del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, su Comité Coordinador y su Secretaría Ejecutiva, estableciendo los mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en el ámbito federal, estatal y municipal, implementando las bases para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas en el Estado y sus Municipios, asimismo establece las bases para la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos.

Por ello el comité coordinador resulta ser el órgano que resulta ideal para proponer al Órgano Superior de Superior de Fiscalización del Estado de México la realización de auditorías financieras, programáticas y de obra pública, y de esta forma el pueblo puede de manera permanente fiscalizar la obra pública y su correcta ejecución, todo ello derivado de que el pueblo como otorgante del mandato de gestión a sus mandatarios, se verá favorecido si puede contar con la facultad de impulsar auditorias para conocer, sin posibilidad de conflictos de interés, si sus mandatarios están o no trabajando a la altura de las expectativas.

El Comité Coordinador del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, es la instancia responsable de establecer los mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción y tiene bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas y programas de combate a la corrupción, por lo que el objetivo de esta propuesta es **otorgarle atribuciones para la solicitud de Auditorias al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.**

ATENTAMENTE

**Diputado René Alfonso Rodríguez Yánez
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

**DECRETO NÚMERO _____
LA H."LX" LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Se adiciona la fracción XVIII y se recorre la subsecuente al artículo 9, a la Ley Orgánica del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Artículo 9. ...

I. a XVII...

XVIII. Proponer al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México la realización de auditorías financieras, programáticas y de obra pública, a través de la Secretaría Ejecutiva, en términos de la reglamentación correspondiente, sin menoscabo de las atribuciones que en la materia corresponden a las autoridades correspondiente.

XIX. Las demás señaladas en otros ordenamientos jurídicos aplicables.

...

ARTÍCULO SEGUNDO: Se refoma la fracción VII del artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 8. ...

I. a VI...

VII. Ejercer las atribuciones previstas en la legislación relativa a los sistemas nacional y estatal anticorrupción y recibir y analizar las solicitudes de auditorías presentadas por la Secretaría Ejecutiva del del Sistema Estatal Anticorrupción, y de ser procedente practicarlas, sin menoscabo de las atribuciones que en la materia corresponden a las autoridades correspondientes.

VIII. a XXXVI ...

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
07 de noviembre del 2019.

**DIPUTADO NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Quien suscribe, Diputado José Antonio García García, integrante de la LX Legislatura del Estado de México por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta H. Asamblea, la **presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona a la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, en materia de garantizar el acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación a Adultos Mayores mexiquenses**, de conformidad con la siguiente:

Exposición De Motivos

La incorporación de las Tecnologías de la Información y Comunicación en la actualidad, ha representado grandes avances en los diferentes sectores y aspectos de la vida de las personas, su incorporación ha logrado mejorar la manera en que las personas se comunican e interactúan, además de ser un factor clave del desarrollo social y económico.

Si bien, es importante el beneficio que han traído consigo las Tecnologías de la Información y Comunicación en la vida de las personas, también es cierto que, dicho beneficio no ha llegado a todos los sectores de la población, uno de ellos son los adultos mayores.

De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), las Tecnologías de la Información y Comunicación disponibles para América Latina muestran que, el sector poblacional de las personas mayores, es el más aislado de las tecnologías digitales.

En nuestro país, de acuerdo con datos del mismo CEPAL, señalan que sólo el 8% de las personas mayores de 60 años, tiene acceso a internet, mientras que, en otros países de Latinoamérica como Uruguay o Chile, la población de tercera edad usuaria a internet asciende al 24.5% y al 22.6%, respectivamente. ⁴

Asimismo, según datos de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares 2018, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), señalan que, solo el 4.1% de las mujeres y el 4.0% de los hombres mayores de 55 años de edad tiene acceso a internet. Mientras que, en el Estado de México, el porcentaje de internautas mexiquenses mayores de 55 años, es de solo el 6.3%.⁵

A su vez, la Asociación Mexicana de Internet (AMIPCI), señala que a nivel nacional solo el 29% de personas mayores de 55 años cuenta con una computadora y el 30% de dicho sector de la población no cuenta con un celular. Y solo el 3.7% cuenta con una red social.

Lo anterior da cuenta de que existe una brecha generacional importante con relación a los adultos mayores, respecto de su acceso a las tecnologías de la información y comunicación, tanto a nivel nacional como de la entidad mexiquense.

Como usuarios de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), los adultos mayores tienen necesidades y demandas similares a las de las personas de otras edades, es decir, requieren tecnología útil, funcional, fácil de manejar y significativa.

⁴ Las personas mayores de América Latina en la era digital: superación de la brecha digital; Revista de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) N° 127 • abril de 2019; disponible en la pág. web. - https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44580/1/RVE127_Sunkel.pdf; consultado el día 03/11/2019.

⁵ Módulo sobre Disponibilidad y Uso de las Tecnologías de la Información en Hogares 2018; INEGI disponible en la pág. web. - <https://www.inegi.org.mx/programas/dutih/2018/efefrefvb>; consultado el día 01/11/2019.

La brecha digital entre adultos mayores los hace más vulnerables a ser víctimas de fraude cibernético o robo de identidad, por lo que el daño por este delito llega a ser de 8 mil hasta 180 mil pesos por persona, de acuerdo con el Consejo Ciudadano de la Ciudad de México.

De igual forma, La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), infiere que los usuarios de servicios financieros mayores de 60 años son más vulnerables a ser víctimas de un posible fraude, ya que, en el año 2018, el 30% de reclamaciones por fraudes financieros, fueron hechas por adultos mayores.

Derivado de lo anterior, la presente iniciativa tiene por objeto reformar la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, a fin de establecer como uno de los derechos de los adultos mayores mexiquenses, el acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación, así como establecer la obligación del estado mexiquense, el fomentar la integración de las personas adultas mayores a la sociedad de la información y el conocimiento, en condiciones de equidad, asequibilidad, disponibilidad, accesibilidad y calidad.

Las Tecnologías de la Información y Comunicación, permiten a los adultos mayores aumentar y mejorar su desarrollo individual y social, así como optimizar su calidad de vida desde los puntos de vista técnico, económico, político y cultural. Mente sana en cuerpo sano, y por lo tanto las actividades intelectuales apoyan y aumentan la autonomía en la edad avanzada, por lo que se consideran un factor protector contra una vejez decadente.⁶

Cabe señalar que, en la entidad mexiquense, de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, la población adulta mayor de 60 o más años es de 1 millón 517 mil 425 personas, y representan el 9.4% de la población total del estado.

Todos los sectores de la sociedad, desde el sector más vulnerable requieren que el trabajo de nosotros como legisladores se traduzca en reformas trascendentes, que cobren sentido en la convergencia positiva y ascendente en el nivel de vida de nuestras comunidades. Por ello resulta apremiante y urgente implementar políticas que tengan como objetivo combatir la brecha digital y ayudar a una población vulnerable como lo son los adultos mayores.

Es necesario prestar mayor atención a las necesidades particulares de las personas adultas mayores y a los problemas o condiciones especiales a las que se enfrentan, a través de acciones que puedan hacer más fácil su modo de vida para lograr su integración dentro del sector económico, social y tecnológico de nuestro estado.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, me permito someter a la consideración de esta H. Soberanía, el siguiente:

DECRETO NÚMERO __
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

Artículo Único. Se adicionan al artículo 5, la fracción XLIV; y al artículo 7 la fracción XVI de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.- Son derechos de los adultos mayores, además de aquellos que les reconozcan otras leyes, los siguientes:

I a la XLIII. ...

XLIV. El acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación.

Artículo 7.- Las políticas en beneficio de los adultos mayores deberán tener como objetivos:

I a la XVI. ...

⁶ La informática y el adulto mayor; Revista de Divulgación Científica y Tecnológica de la Universidad Veracruzana; No. 3 Volumen XX; disponible en la pág. web <https://www.uv.mx/cienciahombre/revistae/vol20num3/articulos/informatica/>; consultado el día 05/11/2019.

XVI. El fomentar la integración de las personas adultas mayores a la sociedad de la información y el conocimiento, en condiciones de equidad, asequibilidad, disponibilidad, accesibilidad y calidad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 07 días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

Dip. José Antonio García García

Toluca, México; 7 de noviembre de 2019.

**DIPUTADO NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Diputado Marlon Martínez Martínez, con fundamento en los artículos 51, fracción II; 56; 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esta Legislatura por su digno conducto, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 32 y 87; y se adicionan los artículos 96 Decies y 96 Undecies a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy por hoy, el Municipio representa el nivel de gobierno más cercano a la ciudadanía, por ello, las administraciones municipales enfrentan el reto de instrumentar políticas públicas con eficacia y eficiencia, con la finalidad de generar condiciones básicas de progreso social y económico en sus territorios, asumiendo así un papel cada vez más determinante en la esfera pública.

El desafío no es sencillo, sobre todo si consideramos la existencia de ciertos sectores de la población que para salir adelante requieren de una especial atención por parte de los tres niveles de gobierno. Ejemplo de ello, son los indígenas, las mujeres, los niños, los adultos mayores, las personas con discapacidad y las familias en condiciones de pobreza extrema.

De este modo, el desarrollo social se posiciona como una de las herramientas más importantes que todo gobierno debe implementar para combatir la pobreza y la exclusión social, de tal forma que se impulse el desarrollo y bienestar integral de sus habitantes, especialmente de los sectores que más lo necesitan.

En ese sentido, la publicación de la Ley de Desarrollo Social en nuestra Entidad, representó un avance significativo en la construcción de un marco normativo que permita generar las condiciones para asegurar el respeto a los derechos sociales de la población; procurar el acceso a sus programas y acciones; y establecer las bases para generar un bienestar integral que supere la pobreza, la marginación y la exclusión social.

Precisamente, en dicho ordenamiento se establece el modelo de política social que se implementa en el Estado, el cual está integrado por una serie de elementos como: los derechos que se consideran de naturaleza social; la planeación para el desarrollo social; las zonas que se consideran de atención prioritaria; y las autoridades que participan en la implementación de dicho modelo, entre otros.

Justamente, el artículo 5º de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, señala que su aplicación corresponde, además del Titular del Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría, de sus dependencias y organismos, a los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias; situación que demuestra la importante función que desempeñan los municipios en la implementación de la política social en la Entidad.

Sin embargo, dicha circunstancia no se refleja del mismo modo en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, pues ésta no contempla la existencia de Unidades Administrativas encargadas *ex professo* de la coordinación y dirección de la política de desarrollo social en el Municipio, situación que desde nuestra perspectiva, limita la implementación, coordinación y aplicación de la política social establecida tanto en la Ley General de Desarrollo Social, como en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Es por lo anterior, que en muchos casos los ayuntamientos han tenido que recurrir a la improvisación y al establecimiento de unidades administrativas temporales como una posible solución a las limitantes legales que afectan sus capacidades institucionales, pues hoy en día, la Ley no contempla el establecimiento de Dependencias encargadas del desarrollo social, ni mucho menos el perfil profesional y demás requisitos con que debe contar el encargado del desarrollo social en los municipios, ni la presencia de procesos de coordinación intergubernamental, interinstitucional e intermunicipal, que sin duda, permitirían avances significativos para los municipios.

Por lo anterior, consideramos oportuno alinear las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Municipal, con la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, con la finalidad de fortalecer la participación de los municipios en la implementación de la política nacional y estatal en la materia. Ello permitirá robustecer la ejecución de acciones, planes y programas que favorezcan la inclusión y cohesión social; fomentar la rendición de cuentas y la transparencia en la ejecución de los recursos; así como realizar una evaluación permanente, para medir los avances obtenidos en el territorio municipal y así poder retroalimentar a los servidores públicos en la toma de decisiones.

Particularmente, la propuesta tiene como objetivos los siguientes: crear la Dirección de Desarrollo Social como una dependencia permanente de los municipios; establecer el perfil con que debe contar su Titular; detallar las facultades mínimas con que debe contar la Dependencia que se propone para que pueda implementar la estrategia, coordinación, implementación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y acciones que ejecute el gobierno municipal; así como preveer su coordinación con otras dependencias municipales, estatales y federales.

Asimismo, se propone reajustar el orden con el que se enuncian los titulares de las dependencias que se describen en el primer párrafo del artículo 32, en virtud de que actualmente no guardan un orden en función de su jerarquía administrativa. Por otra parte y tomando en consideración el Decreto No. 59 publicado el 12 de junio del presente año, por el que se reformaron los artículos 81 y 81 Bis de la Ley Orgánica Municipal, para homologar la denominación de las Unidades de Protección Civil, con lo establecido en la Ley General de Protección Civil, se considera oportuno proponer sustituir el término Unidad Municipal de Protección Civil, por el de Coordinación Municipal de Protección Civil, contenido en la fracción VII del artículo 87 del ordenamiento en comento.

Sin duda, incorporar la figura de la Dirección de Desarrollo Social en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, permitirá reconocer su legal existencia, exigir el cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, determinar las responsabilidades administrativas en que puedan incurrir. De esta manera los municipios podrán contar con el responsable de desarrollar los mecanismos para el debido y puntual cumplimiento de la política social, entre ellos, la construcción de relaciones con organismos descentralizados como el INEGI, el CONEVAL, el COESPO, el CIEPS, el CEDIPIEM, los COPLADEMUN y los sistemas DIF, entre otros.

Para dar viabilidad a estas adecuaciones, el Instituto Hacendario del Estado de México -que se ha consolidado en los últimos años como el promotor para el fortalecimiento del capital humano en el servicio público- a través de la profesionalización y certificación de los funcionarios, se convertiría en pieza fundamental para la implementación de esta reforma, pues sería la institución encargada de otorgar la certificación de quien aspire a ser nombrado como Director de Desarrollo Social municipal.

En ese sentido, durante el presente año, el IHAEM ofertó el diplomado en “Gestión Municipal de Desarrollo Social Humano y Bienestar”, con el objetivo de brindar los conocimientos necesarios para desarrollar habilidades, destrezas y actitudes necesarias a los servidores públicos encargados de planear políticas públicas municipales en materia de desarrollo social.

Adicionalmente, el 2 de mayo del presente año fue publicada en la “Gaceta del Gobierno” la Norma Institucional de Competencia Laboral para la Gestión Municipal de Desarrollo Social, Humano y Bienestar, que tiene como propósito la evaluación y certificación de los servidores públicos que realizan la gestión de desarrollo social en el Municipio; acción que demuestra la capacidad del IHAEM, para dar cumplimiento a la certificación de los titulares de la Dependencia que se propone.

Por tal motivo, la certificación que realice el Instituto Hacendario del Estado de México en materia de Desarrollo Social dentro del municipio, será fundamental para contar con servidores públicos que contribuyan al progreso de nuestra Entidad.

Por otra parte, el esfuerzo que hoy proponemos para actualizar las administraciones municipales dentro de nuestro Estado, no es aislado y se suma a los realizados en los años 2009 y 2012 por los que a través de los Decretos 298 y 526 respectivamente, se establecieron en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, las direcciones de Obras Públicas y de Desarrollo Económico, respectivamente.

Por lo antes expuesto y en aras de contribuir con un marco legal que promueva el bienestar integral de la población, se somete a la consideración de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de Decreto.

A T E N T A M E N T E

**DIPUTADO MARLON MARTINEZ MARTÍNEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**DECRETO NÚMERO: _____
LA H. LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO**

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el primer párrafo del artículo 32, la fracción VII del artículo 87, reformándose y recorriese la actual en su numeración; y se adicionan los artículos 96 Decies y 96 Undecies, todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 32. Para ocupar los cargos de Secretario; Tesorero; Director de Obras Públicas, **de Desarrollo Económico, de Desarrollo Urbano, de Ecología, de Desarrollo Social; Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, de Protección Civil; o equivalentes, titulares de las unidades administrativas** y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I. a V. ...

Artículo 87.- Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, el ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes Dependencias:

- I. La Secretaría del Ayuntamiento;
- II. La Tesorería Municipal.
- III. La Dirección de Obras Públicas o equivalente.
- IV. La Dirección de Desarrollo Económico o equivalente.
- V. La Dirección de Desarrollo Urbano o equivalente;
- VI. La Dirección de Ecología o equivalente;
- VII. La Dirección de Desarrollo Social o equivalente; y**
- VIII. La Coordinación Municipal de Protección Civil o equivalente.**

Artículo 96 Decies.- El Director de Desarrollo Social o equivalente, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Diagnosticar, formular, dirigir, implementar y evaluar la política social del Gobierno Municipal;**
- II. Cuantificar, determinar y proponer, en coordinación con las instancias competentes, los recursos públicos necesarios para generar los programas y acciones que atiendan las necesidades básicas de la población vulnerable del municipio;**
- III.- Ejecutar los programas, proyectos y acciones municipales en materia de desarrollo social, de manera coordinada con las instancias correspondientes;**
- IV. Proponer e impulsar acciones y obras para el desarrollo comunitario, en coordinación con otras dependencias administrativas del municipio;**
- V. Auxiliar o representar al Presidente Municipal, en el ámbito de su competencia, en la coordinación con las dependencias correspondientes en materia de desarrollo social de los Gobiernos Estatal y Federal en la ejecución de sus programas y acciones en el territorio municipal;**
- VI. Asistir al Presidente Municipal en el convenio de acciones con otros municipios de la entidad, así como con organismos públicos descentralizados federales, estatales y municipales, en materia de desarrollo social;**

VII. Integrar los padrones respectivos de beneficiarios de los programas de desarrollo social municipal;

VIII. Informar a la ciudadanía de las políticas, programas y acciones de desarrollo social que ejecuten;

IX. Concertar acciones con los sectores no gubernamental, social y privado en materia de desarrollo social;

X. Establecer mecanismos para incluir la participación de la sociedad civil organizada y de la ciudadanía en general, para la ejecución de programas y acciones de desarrollo social;

XI. Promover la cultura de los grupos étnicos asentados en el territorio municipal y fomentar el desarrollo social de los mismos.

XII. Fomentar y proponer acciones de desarrollo social con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

XIII. Las demás que señale la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, su reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellas que le confiera el Presidente Municipal o el Ayuntamiento.

Artículo 96. Undecies. El Director de Desarrollo Social o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, además de los requisitos establecidos en el artículo 32 de esta Ley, requiere contar con título profesional en el área de Ciencias Sociales o afin, o contar con una experiencia mínima de un año en la materia, con anterioridad a la fecha de su designación; además, deberá acreditar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie sus funciones, la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Los 125 Ayuntamientos del Estado de México y el Instituto Hacendario del Estado de México implementarán las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

Toluca de Lerdo, México a ____ de noviembre de 2019

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputada Claudia González Cerón**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **“Iniciativa con Proyecto de Decreto que Expide la Ley Estatal de Prevención, Atención y Posvención del Suicidio”**, conforme a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El suicidio es un fenómeno que se presenta tanto en niños, adolescentes, adultos, y personas de la tercera edad, sin embargo, es una conducta que puede manifestarse en cualquier etapa de la existencia de algún individuo, así como en cualquier espacio sociodemográfico.

La Organización Mundial de la Salud define al suicidio como “acto deliberadamente iniciado y realizado por una persona en pleno conocimiento o expectativa de su desenlace fatal”.

En ese sentido, en México, el suicidio es considerado como una de las problemáticas que ha generado angustia por el aumento en la estadística de mortalidad por dicha causa.

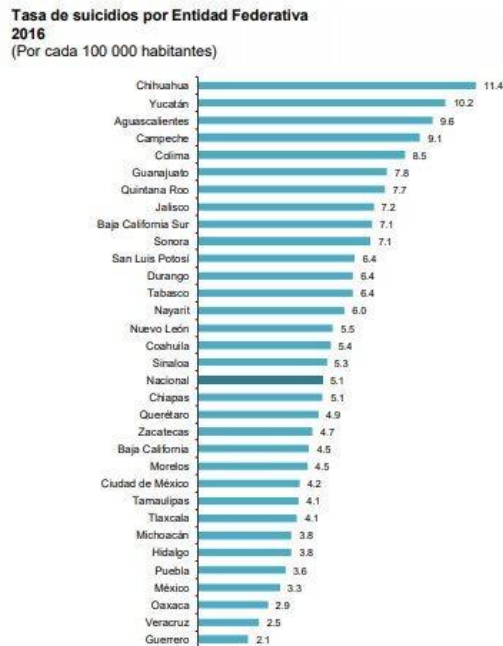
Al respecto, el INEGI informa que en:

- 2010, se registraron 4.3 suicidios por cada 100 mil habitantes.
- 2011, se registraron 4.8 suicidios por cada 100 mil habitantes.
- 2012, se registraron 4.6 suicidios por cada 100 mil habitantes.
- 2013, se registraron 4.9 suicidios por cada 100 mil habitantes.
- 2015, se registraron 5.2 suicidios por cada 100 mil habitantes.

Como se puede observar, el suicidio es una problemática que no es ajena a la sociedad mexicana, es por ello que, surge la necesidad de legislar en primera instancia, para la creación de mecanismos que adviertan la prevención del suicidio, pero, además, otorgar las herramientas necesarias que le permitan a los familiares del implicado superar la pérdida una vez concretado el acto.

Para el Estado, la salud psicológica y emocional de los ciudadanos es fundamental para la consolidación de un país productivo y estable, mismo que se ve reflejada en todas aquellas áreas en donde el individuo se desarrolla.

El suicidio se ha convertido en la segunda causa de muerte en México entre adolescentes, puesto que cada 24 horas, 16 jóvenes deciden dar término a su vida, según cifras de la Secretaría de Salud Federal.



Fuente: INEGI. Estadísticas de mortalidad. Base de datos, 2016.
CONAPO. Proyecciones de la población de México 2010 a 2050.

La Tasa de suicidios por Entidad Federativa proporcionada por el INEGI en el año 2016 posiciona al Estado de México en el lugar 29 de 32 Estados con 3.9 suicidios por cada 100 mil habitantes.

Y aunque en las estadísticas el Estado no es puntero, no debe desestimarse que es un tema de relevancia social para los mexicanos, dado que, este tipo de fenómenos suelen presentar crecimientos paulatinos en las cifras, es por ello que es importante que se atienda desde su gestación.

Asimismo, el INEGI reporta que el suicidio se presenta de manera más frecuente en hombres, inclusive, cuadruplicando la incidencia en comparación con las mujeres. También manifiesta que los jóvenes entre 20 y 24 años son los más vulnerables, con más incidencia en el suicidio.

Por otro lado, es preciso ahondar en las causas que motivan a las personas a suicidarse; según de la UNICEF son síntomas y factores de riesgo derivados de problemas familiares graves como situaciones de violencia y agresividad, abuso sexual, problemáticas relacionadas con el ámbito escolar como bajas calificaciones o el rechazo por parte del grupo de compañeros, que en algunos casos origina burlas y agresiones dentro del plantel educativo. De la misma manera, son factores de riesgo las dificultades que son presentadas en la búsqueda y reconocimiento de la identidad sexual, así como el temor que genera la reacción de la familia y los círculos sociales a lo que pertenece el implicado.

Por lo tanto, el GPPRD propone a esta soberanía que se expida la Ley Estatal de Prevención, Atención y Posvención del Suicidio con la finalidad de establecer acciones por parte de la entidad para procurar la disminución en la incidencia del suicidio; a través de su prevención, atención, posvención, erradicación, la atención de los factores biológicos, psicológicos y sociales, la investigación científica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio, y la asistencia a las familias de víctimas del suicidio, buscando en todo momento preservar la integridad de las personas, familiares y amigos directos.

Asimismo, se pretende crear el Comité Estatal de Prevención y Atención del Suicidio que tendrá como objetivo fungir como órgano colegiado, cuyas funciones se centrarán en el análisis y trabajo de esquemas para la prevención del suicidio, así como el estudio y la propuesta de políticas públicas que puedan generar efectos de prevención y concientización del acto, además de establecer los mecanismos a operar en caso de concretarse, atender la posvención y dar atención a los familiares y amigos directos del suicida.

Por lo anterior, se somete a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa, para que de estimarla pertinente sea aprobada en sus términos.

A T E N T A M E N T E
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO: _____
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. – Se expide la Ley Estatal de Prevención, Atención y Posvención del Suicidio.

LEY ESTATAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y POSVENCIÓN DEL SUICIDIO

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1.- La presente ley es de orden público, interés social y de observancia general y obligatoria en todo el Estado de México, tiene por objeto establecer las acciones a desarrollar por parte de la entidad para procurar la disminución en la incidencia del suicidio; a través de su prevención, atención, posvención, erradicación, la atención de los factores biológicos, psicológicos y sociales, la investigación científica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio, y la asistencia a las familias de víctimas del suicidio, buscando en todo momento preservar la integridad de las personas, familiares y amigos directos.

Artículo 2.- El Estado deberá establecer dentro de sus competencias las medidas presupuestales y administrativas correspondientes para dar cumplimiento a la presente ley.

Artículo 3.- Son objetivos de la presente ley:

- I. El abordaje coordinado, interdisciplinario e interinstitucional de la problemática del suicidio;
- II. La integración y funcionamiento del Comité Estatal de Prevención y Atención del Suicidio;
- III. El desarrollo de acciones y estrategias para lograr la sensibilización de la población;
- IV. El desarrollo de los servicios asistenciales y la capacitación de los recursos humanos;
- V. La creación de redes de apoyo en la sociedad civil, con el fin de la prevención, focalización de personas en riesgo, tratamiento y asesoría.

Artículo 4.- Para los efectos de esta ley se entiende por:

- I) Ley: Ley Estatal de Prevención, Atención y Posvención del Suicidio.
- II) Comité: Comité Estatal de Prevención y Atención del Suicidio.
- III) Prevención: medidas encaminadas a impedir que se produzcan deficiencias físicas, mentales y sensoriales con la intención de un acto suicida;
- IV) Conducta suicida: conjunto de comportamientos relacionados con la intencionalidad de comunicar, actuar o ejecutar un acto autodestructivo que podría acabar con la propia vida, que va desde la fantasía de la muerte, autolesiones, ideación y amenazas, hasta los gestos e intentos suicidas;
- V) Intento de suicidio: toda acción auto infligida con el objeto de generarse un daño potencialmente letal;
- VI) Atención: proveer acceso a servicios de salud de manera oportuna, completa y basados en evidencias, para los individuos con riesgo de conductas suicidas, con la finalidad de reducir el estigma y fomentar su vigilancia integral, de igual manera derivado de un intento de suicidio atender de manera pronta y expedita al potencial suicida;
- VII) Certeza Jurídica: Brindar atención en materia legal a la familia y a el sujeto suicida;

- VIII) Suicidio: acto deliberadamente iniciado y realizado por una persona en pleno conocimiento o expectativa de su desenlace fatal;
- IX) Posvención: a las acciones e intervenciones posteriores a un evento autodestructivo, destinadas a trabajar con las personas, familia o instituciones vinculadas a la persona que se quitó la vida;

Capítulo II
Del Comité Estatal de Prevención y Atención del Suicidio.

Artículo 5.- El Comité, tiene como finalidad fungir como un órgano colegiado, cuyas funciones se centran en el análisis y trabajo de esquemas para la prevención del suicidio, así como el estudio y la propuesta de políticas públicas que puedan generar efectos de prevención y concientización del acto, además, establecer los mecanismos a operar en caso de concretarse, la posvención y atención a los familiares y amigos directos del suicida.

Artículo 6.- El Comité estará integrado por:

- I. Un representante de la Secretaría de Salud;
 - II. Un representante de la Secretaría General de Gobierno;
 - III. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social;
 - IV. Un representante de la Secretaría de Educación;
 - V. Un representante de la Fiscalía General de Justicia;
 - VI. Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México;
 - VII. Un representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;
 - VIII. Dos representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Quien presida los trabajos de dicha comisión será designado por el secretario de Salud.

Artículo 7.- Son funciones del Comité las siguientes:

- I. El abordaje multifactorial, coordinado, interdisciplinario e interinstitucional de la problemática del suicidio;
- II. Formulación y desarrollo de acciones, estrategias y programas integrales, considerando la participación interinstitucional con enfoque multidisciplinario, orientados a la prevención, atención, posvención del suicidio;
- III. Desarrollo de servicios asistenciales, sensibilización de la población, capacitación y profesionalización de recursos humanos, personal médico, paramédico y, en su caso, quienes atiendan a las personas en crisis, en instituciones gubernamentales y privadas para prevenir el suicidio;
- IV. Proponer, como resultado de la evaluación de los programas estatales, mecanismos para mejorar sus efectos.
- V. Promover la integración, operación y funcionamiento de organismos consultivos en los que participen instituciones dedicada a la investigación de la materia y de la sociedad civil.

El Comité para el desarrollo funcional de sus actividades, deberá de sesionar bimestralmente.

Artículo 8.- Derivado de las funciones sustantivas del Comité, y mediante el abordaje de los temas desahogados durante sus sesiones tendrá dentro de sus facultades la realización de:

- I. Capacitación de los recursos humanos en salud y educación para la focalización de las personas en situación de riesgo a través de una formación sistemática y permanente;
- II. Elaboración de un protocolo de intervención para los servicios del primer nivel de atención de salud y de emergencia hospitalaria, además de protocolos de coordinación entre los servicios de salud, establecer la línea telefónica de atención de emergencia para probables sujetos suicidas y otros ámbitos comunitarios intervinientes;
- III. Llevar un registro de las instituciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales y profesionales, del sector público y privado, que cumplan con los estándares establecidos por el Comité, para la atención y prevención del suicidio;
- IV. Celebrar convenios con instituciones públicas, privadas y organizaciones no gubernamentales, que se deben ajustar a la planeación estratégica establecida por la autoridad de aplicación;
- V. Crear un sistema de registro que contenga información estadística de los intentos de suicidios, suicidios cometidos, causa de los decesos, edad, sexo, evolución mensual, modalidad utilizada y todo otro dato de

interés a los fines del mejoramiento de la información estadística, la que será proporcionada por los sectores dedicados a la problemática del suicidio, públicos y privados;

- VI. Practicar periódicamente la evaluación y monitoreo de las actividades vinculadas a los objetivos de la presente ley.

Capítulo III

Trabajos y actividades encaminadas a la Prevención.

Artículo 9.- El Comité en coordinación con las áreas que tienen representación dentro del mismo, deberá:

- I. Desarrollar programas de capacitación destinados a los responsables en el ámbito educativo, laboral y recreativo, promoviendo el desarrollo de habilidades en los equipos institucionales;
- II. Desarrollar campañas de concientización sobre factores de riesgo y generar modelos de protección, a través de los medios masivos de comunicación y otros alternativos;
- III. Elaborar recomendaciones a los medios de comunicación sobre el abordaje responsable de las noticias vinculadas al suicidio, así como crear canales de ayuda disponibles, en consonancia con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud;
- IV. Habilitar una línea telefónica gratuita de escucha a situaciones críticas, cuyos operadores estarán debidamente capacitados en la atención de crisis y riesgo suicida, dotados de la información necesaria referida a una red de derivación y contención.

Capítulo IV

Asistencia

ARTÍCULO 10: Toda persona que tenga tendencias suicidas o que lo haya intentado, tiene derecho a ser atendida en el marco de las políticas de salud y la legislación vigente.

El equipo de salud deberá priorizar la asistencia de los niños, niñas y adolescentes sin ningún tipo de menoscabo o discriminación por su origen étnico, religión, edad, género, opiniones, preferencias políticas y/o sexuales, condiciones de salud, discapacidades u otra causa.

Artículo 11.- El Comité garantizará la atención del paciente con conducta suicida, mediante un equipo multidisciplinario e interinstitucional, que dará acompañamiento durante todas las etapas del proceso de tratamiento, rehabilitación y reincorporación social, promoviendo la reintegración con miembros de la familia y la comunidad de pertenencia.

Artículo 12.- El Comité, en sus diferentes jurisdicciones, deberá elaborar y mantener actualizado un protocolo de atención del paciente con riesgo suicida o con intento de suicidio, que contenga la identificación de factores predisponentes, psicofísicos sociodemográficos y ambientales, con el objetivo de poder definir las estrategias de intervención.

Artículo 13.- En el caso de una conducta suicida de una niña, niño, adolescente o adulto mayor, será obligatorio dar aviso al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia y al Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, por parte de la autoridad que tenga conocimiento del evento, a efecto de que éstas instituciones otorguen las medidas de protección integral de los derechos que correspondan.

Artículo 14.- Toda persona que, en el marco de la asistencia y tratamiento de un paciente que haya intentado suicidarse, haya tenido o tomado contacto con el mismo, estará obligada a la confidencialidad de la información.

Capítulo V

De la Certeza Jurídica.

Artículo 15.- En caso de consumar el acto suicida, la familia deberá de tener certeza de que los procesos jurídicos se llevarán conforme al protocolo de atención establecido por el Comité, de igual manera, se brindará por parte de los servicios periciales y judiciales, el apoyo a la familia para las diligencias que tengan efecto, procurando en todo momento el respeto y confidencialidad del suceso.

Artículo 16.- El Comité en apego al marco jurídico, desarrollará jornadas de capacitación para el personal jurídico que participe dentro de estos casos, con la finalidad de sensibilizar sus protocolos de actuación.

**Capítulo VI
Posvención**

Artículo 17.- El Comité generará acciones y medidas posteriores al acto suicida, para asistir y acompañar a las personas, familia o instituciones vinculadas a la persona que se privó de la vida.

Artículo 18.- Las instituciones participantes dentro del Comité, deberán verificar si dentro de su ámbito sustantivo de acción y de competencia, pueden apoyar a las familias de la víctima, buscando de esta manera un enfoque integral de atención.

Artículo 19.- El Comité, tendrá la posibilidad de presentar previa autorización de todos los miembros y derivado de casos específicos, la consideración de apoyos extraordinarios para los familiares de las víctimas.

**Capítulo VII
Capacitación**

Artículo 20.- Las acciones de capacitación que desarrollará el Comité en coordinación con las instituciones participantes, deberán contemplar las características propias del contexto sociocultural y serán un proceso sistemático y permanente.

Artículo 21.- La capacitación incluirá un programa de formación de los trabajadores de la salud, educación, seguridad y justicia en las distintas áreas de prevención asistencial y posvención, diseñando un espacio de capacitación continuo.

**Capítulo VIII
Cobertura**

Artículo 22.- Se buscará brindar cobertura asistencial a las personas que hayan presentado conductas tendientes al suicidio así como a sus familias, y también a las familias de las personas que hayan concretado el acto suicida, que comprenderá la detección, el seguimiento y el tratamiento, de acuerdo a lo establecido por el Comité.

Artículo 23.- El Estado de México a través del Comité, promoverá convenios con las instituciones participantes así como con las organizaciones de la sociedad civil, y con ello garantizar el desarrollo de acciones conjuntas, tendientes a implementar los principios expuestos en la presente ley e incluirán cooperación técnica, económica y financiera por parte de los involucrados para su implementación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Gaceta Oficial del Estado.

TERCERO. En un plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, deberá quedar constituido e instalado Comité Estatal de Prevención y Atención del Suicidio.

CUARTO. En un plazo de cuarenta días naturales, contados a partir de la instalación del Comité, deberá publicarse el reglamento respectivo sobre su integración, organización, funcionamiento y aplicación de la presente ley.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

Toluca de Lerdo, México,
a 7 de noviembre de 2019.

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA H. “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.**

Quienes integramos la Junta de Coordinación Política con sustento en lo establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter a la aprobación de la “LX” Legislatura, Iniciativa de Decreto para designar un representante propietario y un suplente para integrar cada uno de los Jurados Calificadores de las Preseas: Al Mérito Cívico “Isidro Fabela Alfaro”, Al Mérito a la Perseverancia en el Servicio a la Sociedad “Gustavo Baz Prada”, Al Mérito a la Administración Pública “Adolfo López Mateos”, Al Mérito en la Preservación del Ambiente “José Mariano Mociño Suárez Lozada”, A la Defensa de los Derechos Humanos “José María Morelos y Pavón” y Al Fortalecimiento de las Instituciones Públicas “León Guzmán”, con apoyo en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La “LX” Legislatura debe participar en la integración de los jurados calificadores de la preseas “Estado de México”, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18, 21 fracción III, 48, 57, 61, 66, 68-D y 68 F del Reglamento del Mérito Civil.

Por ello, la diputada y los diputados que integramos la Junta de Coordinación Política, con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad enunciada, nos permitimos formular la presente iniciativa de decreto para designar a los miembros de la “LX” Legislatura que la representación y participación en la conformación de los jurados calificadores, destacando que la propuesta comprende seis propietarios y seis suplentes, en los términos siguientes:

PRESEA	PROPIETARIO: SUPLENTE:	REPRESENTANTE
Al Mérito Cívico, “Isidro Fabela Alfaro”	Propietario: Suplente:	Dip. Imelda López Montiel Dip. Bernardo Segura Rivera
A la Perseverancia en el Servicio a la Sociedad “Gustavo Baz Prada”	Propietario: Suplente:	Dip. Rosa María Zetina González Dip. Juan Carlos Soto Ibarra
A la Administración Pública, “Adolfo López Mateos”	Propietario: Suplente:	Dip. Juan Jaffet Millán Márquez Dip. Juan Maccise Naime
Al Mérito en la Preservación del Ambiente, “José Mariano Mociño Suárez Lozada”	Propietario: Suplente:	Dip. Valentín González Bautista Dip. María de Lourdes Garay Casillas
A la Defensa de los Derechos Humanos “José María Morelos y Pavón”	Propietario: Suplente:	Dip. Julio Alfonso Hernández Ramírez Dip. Violeta Nova Gómez
Al Fortalecimiento de las Instituciones Públicas “León Guzmán”	Propietario: Suplente:	Dip. Reneé Alfonso Rodríguez Yáñez Dip. María Luisa Mendoza Mondragón

En acatamiento de las disposiciones jurídicas aplicables y con base en la calendarización correspondiente; serán convocados y actuarán oportunamente en las distintas actividades que les corresponda desempeñar.

Adjuntamos el Proyecto de Decreto necesario para que de tenerse por correcto y adecuado sea aprobado en todos y cada uno de sus términos.

Tratándose de la observancia estricta de disposiciones jurídicas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 74 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la aprobación de la “LX” Legislatura, la petición para dispensar del trámite de dictamen y llevar a cabo de inmediato, su análisis y emitir la resolución que se estime conveniente.

Sin otro particular, le expresamos nuestra distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACION POLITICA DE LA “LX”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

VICEPRESIDENTE

DIP. MIGUEL
SÁMANO PERALTA

SECRETARIO

DIP. ANUAR ROBERTO
AZAR FIGUEROA

VOCAL

DIP. OMAR
ORTEGA ÁLVAREZ

VICEPRESIDENTE

DIP. ARMANDO
BAUTISTA GÓMEZ

VOCAL

DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME

VOCAL

DIP. JOSÉ ALBERTO
COUTTOLENC BUENTELLO

DECRETO NÚMERO
LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 21 fracción III, 48, 57, 61, 66, 68-D y 68-F del Reglamento del Mérito Civil del Estado de México, se designan representantes propietarios y suplentes de la Legislatura para integrar cada uno de los jurados calificadoros de las Preseas: al Mérito Cívico, “Isidro Fabela Alfaro”; a la Perseverancia en el Servicio a la Sociedad, “Gustavo Baz Prada”; a la Administración Pública, “Adolfo López Mateos”; al Mérito en la Preservación del Ambiente, “José Mariano Mociño Suárez Lozada”; a la Defensa de los Derechos Humanos “José María Morelos y Pavón”; y al Fortalecimiento de las Instituciones Públicas “León Guzmán”, conforme al tenor siguiente:

PRESEA	PROPIETARIO: SUPLENTE:	REPRESENTANTE
Al Mérito Cívico, “Isidro Fabela Alfaro”	Propietario: Suplente:	Dip. Imelda López Montiel Dip. Bernardo Segura Rivera
A la Perseverancia en el Servicio a la Sociedad “Gustavo Baz Prada”	Propietario: Suplente:	Dip. Rosa María Zetina González Dip. Juan Carlos Soto Ibarra
A la Administración Pública, “Adolfo López Mateos”	Propietario: Suplente:	Dip. Juan Jaffet Millán Márquez Dip. Juan Maccise Naime
Al Mérito en la Preservación del Ambiente, “José Mariano Mociño Suárez Lozada”	Propietario: Suplente:	Dip. Valentín González Bautista Dip. María de Lourdes Garay Casillas
A la Defensa de los Derechos Humanos “José María Morelos y Pavón”	Propietario: Suplente:	Dip. Julio Alfonso Hernández Ramírez Dip. Violeta Nova Gómez

Al Fortalecimiento de las Instituciones Púlicas “León Guzmán”

Propietario:
Suplente:

Dip. Reneé Alfonso Rodríguez Yánez
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

DECRETO NÚMERO

LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 21 fracción III, 48, 57, 61, 66, 68-D y 68-F del Reglamento del Mérito Civil del Estado de México, se designan representantes propietarios y suplentes de la Legislatura para integrar cada uno de los jurados calificadores de las Preseas: al Mérito Cívico, “Isidro Fabela Alfaro”; a la Perseverancia en el Servicio a la Sociedad, “Gustavo Baz Prada”; a la Administración Pública, “Adolfo López Mateos”; al Mérito en la Preservación del Ambiente, “José Mariano Mociño Suárez Lozada”; a la Defensa de los Derechos Humanos “José María Morelos y Pavón”; y al Fortalecimiento de las Instituciones Púlicas “León Guzmán”, conforme al tenor siguiente:

PRESEA		REPRESENTANTE
Al Mérito Cívico, “Isidro Fabela Alfaro”	Propietario: Suplente:	Dip. Imelda López Montiel Dip. Bernardo Segura Rivera
A la Perseverancia en el Servicio a la Sociedad “Gustavo Baz Prada”	Propietario: Suplente:	Dip. Rosa María Zetina González Dip. Juan Carlos Soto Ibarra
A la Administración Pública, “Adolfo López Mateos”	Propietario: Suplente:	Dip. Juan Jaffet Millán Márquez Dip. Juan Maccise Naime
Al Mérito en la Preservación del Ambiente, “José Mariano Mociño Suárez Lozada”	Propietario: Suplente:	Dip. Valentín González Bautista Dip. María de Lourdes Garay Casillas
A la Defensa de los Derechos Humanos “José María Morelos y Pavón”	Propietario: Suplente:	Dip. Julio Alfonso Hernández Ramírez Dip. Violeta Nova Gómez
Al Fortalecimiento de las Instituciones Púlicas “León Guzmán”	Propietario: Suplente:	Dip. Reneé Alfonso Rodríguez Yánez Dip. María Luisa Mendoza Mondragón

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

SECRETARIOS

DIP. RENEE ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

Toluca de Lerdo, Estado de México a 07 de noviembre de 2019.

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 RECORRIENDO EL ORDEN DE LAS FRACCIONES PARA ADICIONAR LA FRACCIÓN XXIV, SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 PARA MODIFICAR LA FRACCIÓN X, SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 10 Y SE ADICIONA EL INCISO f) DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 13, TODOS DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, se manifiesta un renovado interés por el estudio y desarrollo del emprendimiento; enmarcado como vía para subsanar las deficiencias presentadas en el mercado de trabajo, delimitadas por la poca oferta de puestos laborales y la elevada demanda de fuentes de empleo.

Destacando que gran parte de la riqueza en México es resultado de la contribución de los emprendedores en la economía del país. Las micro, pequeñas y medianas empresas representan el 99% de las empresas en México (Secretaría de Economía, 2015), creando alrededor de 730,000 empleos al año (INEGI, 2011). Sin embargo, no todos los emprendimientos que surgen son exitosos, ni todos los emprendimientos generados cuentan con la innovación que les permita tener alta competitividad y eficiencia para perdurar en el mercado.

Para poder comprender por qué los emprendedores no logran alcanzar altos niveles de innovación que se reflejen en los tipos de empresas que crean, es necesario analizar el fenómeno del emprendimiento tanto desde la perspectiva del individuo como desde las variables del entorno que afectan dicha actividad.

De acuerdo con “Global Entrepreneurship Monitor GEM (2010), México cuenta con una economía basada en la escasa eficiencia lo cual dista de generar empresas que cuenten con cierto grado de innovación que les permita producir una mayor riqueza y ventajas competitivas; por lo que en el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México consideramos fundamental efectuar una transición hacia una economía basada en la innovación, impulsando los proyectos productivos de los jóvenes mexiquenses de las Instituciones de Educación Superior del estado.

En nuestro país como en la mayoría de los países existe incapacidad por parte de los Gobiernos por abrir suficientes fuentes de trabajo. Y son las empresas las que generan el mayor número de plazas para nuevos profesionistas. En los últimos 20 años se ha impulsado la creación de pequeñas empresas a través de diversos esquemas de apoyo y financiamiento, uno de los grandes problemas a los que se enfrentan los jóvenes que egresan de la Universidades, y es la carencia de oportunidades para emplearse, provocando una serie de problemáticas sociales y económicas. Por lo anteriormente mencionado es importante desarrollar la cultura emprendedora entre los estudiantes universitarios con la intención de despertar en ellos una visión empresarial que les brinde las herramientas para la toma de decisión ante el deseo de abrir una empresa y que no esté destinada a cerrar como ocurre en la mayoría de los negocios que no alcanzan a estar en el mercado más de un año.

En este panorama, el emprendimiento de la población joven en México resulta en incentivar la actividad emprendedora de gran interés en la políticas públicas de alto impacto en la sociedad en general, ya que, como

consecuencia de las cualidades inherentes a este segmento poblacional que es la creatividad, y la no adversidad al riesgo, físicamente aptos para incrementar la productividad se puede asumir una relación directa entre los jóvenes y el crecimiento económico; siempre que estén debidamente capacitados y apoyados en sus proyectos productivos tanto técnica como económicamente.

La creación de nuevos negocios concede un mecanismo orientado a aprovechar estas peculiaridades y, al mismo tiempo, configurar una senda para impulsar el empleo, la innovación y el crecimiento económico.

Sin embargo se enfrenta a enormes retos a la hora de efectuar un emprendimiento ya que en México cerca del 75% de los emprendimientos fracasan; debido a finanzas débiles, falta de objetivos y planeación deficiente; por otro lado en un artículo del periódico El Financiero se menciona que otro factor es la escasez de habilidades; al comparar a México con otros países en temas de emprendimiento se encuentra que mientras en Colombia subsisten hasta un 41% de sus emprendimientos al segundo año de vida; en nuestro país sólo un 25% alcanza dos años de existencia.

En México los emprendedores requieren capacitación ya que han demostrado que no son capaces de establecer las estrategias adecuadas para cautivar al mercado y con ello asegurar la venta de sus productos; si no hay ingresos es obvio que el fin es la quiebra.

Identificar las principales barreras y retos que tiene el emprendedor mexicano hoy en día es de suma importancia para que el emprendedor, las instituciones y gobierno canalicen esfuerzos de manera conjunta para que el mayor número de emprendimientos consiga el éxito y con ello se impacte de manera positiva en la economía del país. El Financiero (2014) menciona que una de las tendencias y retos del emprendedor mexicano son la incursión internacional y generación de empleos; así mismo las principales barreras son los monopolios y el difícil acceso al financiamiento.

Por otro lado, los principales retos que tienen cada uno de los involucrados en el ejercicio del emprendimiento para las MiPyMES son:

- ✓ Los Emprendedores. Desarrollarse como emprendedores con potencial y crear las condiciones para que escalen sus proyectos a niveles globales.
- ✓ Inversión. Que los inversionistas de capital de riesgo se compongan de al menos 50% y que tengan experiencia o conocimiento acerca de la industria o giro sobre el que se fundamenta el emprendimiento en el cual desean invertir; así como también que los fondos públicos sean un medio no un fin; y crear esquemas financieros sustentables que generen retornos atractivos para sus inversionistas.
- ✓ Gobierno y regulación. Revisar la normatividad y los protocolos de asignación de los recursos públicos para acotar el apoyo requerido para crear y detonar proyectos sustentables y que estos sean confiables.
- ✓ Las Universidades. Lograr que las Universidades sean instrumentos potencializadores para los emprendedores en etapas tempranas, para que puedan apoyarlos e impulsarlos sin importar si son o no alumnos de estas.

El apoyo gubernamental para el emprendimiento en 2014 fue de \$9,377 millones al Fondo Nacional Emprendedor, lo que auguraba un crecimiento en el número de empresas de alto impacto en una época prometedora para aquellos que ven en el auto-empleo y el emprendedurismo como alternativa a la ocupación laboral, una posibilidad seductora para recién egresados o jóvenes en busca de su primer trabajo, si se toma en cuenta que desde 2008 cada año arranca con menos de 100,000 contrataciones de trabajadores en el país, lo que conduce a que entre tres y cuatro egresados universitarios compitan por una misma vacante desafortunadamente en los últimos años se dio reversa a esta tendencia que está agravando el acceso de oportunidades laborales y de emprendimiento entre los jóvenes.

Por lo que el grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, pone a la consideración de esta H. Legislatura la presente iniciativa de ley que reforma la Ley de Fomento Económico para incentivar la actividad emprendedora en la población joven con prioridad en políticas públicas de fomento al emprendimiento, ya que, como consecuencia de las cualidades inherentes a este segmento poblacional que son la creatividad, la no adversidad al riesgo, físicamente aptos para incrementar la productividad, son un capital humano y de oportunidades para el crecimiento económico y la creación de nuevos negocios ya que el emprendimiento concede un mecanismo orientado a aprovechar estas peculiaridades y al mismo tiempo, configurar un camino para impulsar el empleo, la innovación y el crecimiento económico. No obstante, explorar las características económicas y sociales de los jóvenes en el emprendimiento, refiere una labor compleja para lo cual se deben

establecer programas de asesorías y de acceso a financiamiento público y políticas que les den acceso a créditos para financiar sus proyectos. En el Partido Verde creemos y confiamos en los jóvenes porque tienen la creatividad, la fortaleza para lograr mejoras sustanciales en la calidad de vida de los mexicanos; y estamos claros que el mayor recurso con el que cuenta el Estado de México es su capital humano que son los jóvenes. Si los capacitamos, asesoramos e invertimos en sus proyectos productivos y sueños, sin duda serán un caso de éxito que permitirá construir un Estado de México más próspero y justo. Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente:

INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 RECORRIENDO EL ORDEN DE LAS FRACCIONES PARA ADICIONAR LA FRACCIÓN XXIV, SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 PARA MODIFICAR LA FRACCIÓN X, SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 10 Y SE ADICIONA EL INCISO f) DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 13, TODOS DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MÉXICO

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
 COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO ____
LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

Artículo Único. - Se reforma el artículo 5 recorriendo el orden de las fracciones para adicionar la fracción XXIV, se reforma el artículo 6 para modificar la fracción X, se reforma la fracción X del artículo 10 y se adiciona el inciso el f) de la fracción V del artículo 13, todos de la Ley de Fomento Económico del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 5.- Las autoridades promoverán las acciones que sean necesarias para:
 I...

.XXIV. Promover la creación y desarrollo de proyectos productivos de jóvenes emprendedores mediante la implementación de instrumentos de asesoría y financiamiento;

XXV...

Artículo 6.- La Secretaría, para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, promoverá:
 I...

..
 X. La vinculación de los inversionistas y de las empresas mexiquenses con otras empresas mexiquenses de consultoría, asesoría e información para la ubicación de mercados y oportunidades específicas de exportación y de coinversión, así como en materia de comercio exterior, tratados comerciales y cooperación para el desarrollo; **así como la vinculación de inversionistas con jóvenes emprendedores.**

Capítulo Segundo
Del Consejo Estatal de Fomento Económico y Competitividad

Artículo 10.- El Consejo se integrará por:

I...

..

X. Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México; **un representante de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas del Estado de México, un representante de los Tecnológicos de Estudios Superiores del Estado de México y un representante de las Universidades Mexiquenses del Bicentenario.**

Artículo 13.- Son atribuciones del Consejo:

I...

.

.V. Elaborar y aprobar el Proyecto del Programa Anual de Incentivos para:

a) ...

..

f) Impulsar el desarrollo de proyectos productivos en las Instituciones de Educación media y superior del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO. - La Secretaría de Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México y el Consejo Estatal de Fomento Económico y Competitividad de la entidad contará con un plazo no mayor a 180 días a la entrada en vigor del presente del presente decreto para emitir los lineamientos a seguir para implementar las reformas de este decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de __ de dos mil ____.

Toluca de Lerdo, México; a 7 de noviembre de 2019.

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA
DE LA H. LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Diputado **Margarito González Morales**, en representación del Grupo Parlamentario de Morena de la LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea propuesta de **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se EXHORTA respetuosamente al titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales para se realice y proporcione a esta soberanía un estudio técnico y ambiental en el “Área de Protección de Flora y Fauna Nevado de Toluca”, con el objeto de conocer el impacto económico, ambiental y social derivado de la recategorización de la citada área; así como, al titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para que informe a la brevedad los resultados del “Programa de Manejo” del área de protección en mención, en mérito de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 25 de enero de 1936, el Presidente de la República Gral. Lázaro Cárdenas del Rio, emitió decreto mediante el cual fue creado el “*Parque Nacional Nevado de Toluca*”, publicado en el Diario Oficial el 19 de febrero de 1937.

Conocido como “Xinantécatl” que en náhuatl significa “señor desnudo”, se levanta entre los municipios de Calimaya, Zinacantepec, Tenango del Valle y Villa Guerrero; localizado a 43 kilómetros al suroeste de la Ciudad de Toluca.

El “*Nevado de Toluca*”, forma parte del eje neovolcánico a una altura de 3,000 a 4,600 m.s.n.m. es la cuarta montaña más alta del país. Desde hace mucho tiempo cesó la actividad volcánica, pero existe la posibilidad que hace unos siglos haya tenido erupciones menores antes de la llegada de los españoles, actualmente se sabe que un enorme tapón sella su cráter eruptivo. Se asciende por sus laderas en un camino de terracería. Este amplio recinto dividido en dos semicráteres están ocupados por dos hermosas lagunas de aguas cristalinas, una denominada de “*El Sol*” y la otra de “*La Luna*”, en sus aguas se puede pescar “*trucha arcoíris*”, también se ha experimentado el buceo de altura con respectivo permiso, cabe mencionar que en inviernos muy fríos las aguas de las lagunas son muy frías, éstas en la antigüedad fueron motivo de cultos religiosos por los pueblos indígenas prehispánicos, estos pueblos devotos de las divinidades del agua, adoraron con sacrificios y cultos a las lagunas, depositando en ellas ofrendas de copa en vasijas de cerámica de las cuales se han hallado en diferentes formas sus vestigios y numerosos ejemplares antiguos de 1,000 a 1,800 años.

Desde sus cumbres es posible contemplar uno de los panoramas más hermosos del Valle de Toluca, en su cima se pueden admirar sus blancas nieves sobre todo durante el invierno, siendo uno de los espectáculos más hermosos que la naturaleza nos pueda otorgar, dependiendo de cada estación del año, se puede observar del lado oriente los volcanes Popocatepetl e Iztaccihuatl, lo que inevitablemente nos lleva a reconocer la majestuosidad de esta maravilla natural.

El borde del cráter es elíptico, presenta picos o cumbres muy elevados como el Pico del Águila, al norte, con una altura de 4,578 msnm, y el del Fraile al sur de 4,660 m.s.n.m. La altura de los pichachones y lo peligroso de su ascenso son un reto para los alpinistas y excursionistas, que consideran un destino turístico atractivo para este tipo de actividades.

Recientemente fue modificado el status pasando de Parque Nacional a “*Área de Protección de Flora y Fauna*”, lo cual se realizó mediante Decreto Presidencial de fecha primero de octubre del 2013, con el pretexto de permitir a las comunidades el aprovechamiento sustentable de los recursos maderables del entonces Parque Nacional.

Dicha situación generó descontento para la opinión pública de las y los mexicanos, y de los medios internacionales, ya que dicha decisión, coloca en situación de vulnerabilidad la vocación natural de la zona, por considerarse que no se encuentra justificado el cambio de estatus, pues *“El Nevado de Toluca”* cuenta con las características de Parque Nacional, ya que tal y como lo refiere el artículo 50 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente: *los parques nacionales se constituyen, tratándose de representaciones biogeográficas, a nivel nacional, de uno o más ecosistemas que se signifiquen por su belleza escénica, su valor científico, educativo, de recreo, su valor histórico, por la existencia de flora y fauna, por su aptitud para el desarrollo del turismo, o bien por otras razones análogas de interés general. En los parques nacionales sólo podrá permitirse la realización de actividades relacionadas con la protección de sus recursos naturales, el incremento de su flora y fauna y en general, con la preservación de los ecosistemas y de sus elementos, así como con la investigación, recreación, turismo y educación ecológicos.*⁷

En aquel momento, el Nevado de Toluca fue considerado Parque Nacional por poseer la mayoría de las características contenidas en el artículo antes referido, lo que fue una medida para proteger, además de su imponente belleza escénica, también su importancia hidrológica, ya que su existencia abastece de agua a la ciudad de Toluca, municipios aledaños, y parte de la Ciudad de México. Además, forma parte de la llamada *“Zona de Transición Mexicana”* (ZTM), que es un área que comprende el sur de los Estados Unidos de América, México y América Central, un punto único en el mundo donde se mezclan las biotas Neárticas, que llegaron de Estados Unidos y Canadá, y las Neotropicales, que se extienden desde el Amazonas hasta aquí, y donde la diversidad de ambientes y el aislamiento topográfico ha favorecido la especiación de fauna que sólo existen en las montañas del centro de México.⁸

Sin embargo, a pesar de haber emitido esta declaración sobre el Nevado de Toluca, casi nada se hizo por aislar la zona, resguardarla de la toda dinámica humana y protegerla de la explotación de sus recursos naturales, en pocas palabras, no ha existido alguna política o estrategia ecológica que permita su conservación, en la actualidad dicha zona se encuentra invadida por la actividad humana, como muchas de las áreas naturales protegidas en el país, muy ajeno a los modelos conservacionistas de los Estados Unidos, cuya característica esencial es una protección muy estricta.

Diversas organizaciones internacionales se han manifestado al respecto, **Greenpeace** aseveró que *“con esta decisión, el gobierno da continuidad a la práctica sistemática de reducción/modificación de los esquemas de protección de las Áreas Naturales Protegidas (ANP). Es decir, en lugar de fortalecer esta figura y trabajar en la recuperación del ecosistema está promoviendo la legalización de las actividades que no se regularon desde 1936 y que han venido deteriorando el área”*.⁹

La asociación *Jean-Michel Cousteau’s Ocean Futures Society* en una carta enviada al director general de Conagua, David Korenfeld Federman, realizó la siguiente observación: *“La decisión de recategorizar al Parque Nacional Nevado de Toluca como área de protección de flora y fauna, publicado el 1 de octubre en el Diario Oficial de la Federación es “como si en Estados Unidos los parques nacionales de Yellowstone, Yosemite, el Gran Cañón y otros más fueran abiertos para la explotación forestal o el desarrollo urbano”*.¹⁰

Con esta nueva categoría, de algún modo se intentó garantizar la conservación de las áreas naturales que integran el volcán y la diversidad biológica, el nuevo plan de manejo, permite el aprovechamiento forestal sustentable, para que, a la vez, las comunidades puedan sostenerse. Sin embargo, las atribuciones están excedidas ya que la devastación que registra el Nevado de Toluca es inminente, puesto que la segunda acción más inquietante después de la recategorización, consta en el acuerdo emitido el 21 de octubre de 2016, donde la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales presentó el nuevo Plan de Manejo del área natural protegida del Nevado de Toluca, documento que autoriza la tala comercial de 17 mil hectáreas de bosque, lo que equivalen a 33% del territorio de esta reserva natural y en donde se asienta casi la totalidad de la masa forestal del Nevado.¹¹

⁷ Diario Oficial de la Federación, publicado el 28 de enero de 1988.

⁸ Biogeografía de la Zona de Transición Mexicana con base en un análisis de árboles reconciliados; Revista Mexicana de Biodiversidad 84: 215-224, 2013

⁹ Disponible en: http://diario.mx/Nacional/2013-10-04_9c16afbc/promueve-pena-deterioro-del-nevado-de-toluca-greenpeace/, <https://aristequinoticias.com/0510/mexico/continua-polemica-por-cambio-de-categoria-al-nevado-de-toluca/>, <https://www.animalpolitico.com/2013/10/cambiar-categoria-al-nevado-de-toluca-es-como-si-eu-abriera-sus-parque-nacionales-a-la-explotacion-forestal/>

¹⁰ Carta de Ocean Futures Society dirigida Ex Director de CONAGUA, véase en: es.scribd.com/doc/173341181/Carta-Cousteau-Pen-a

¹¹ Diario Oficial de la Federación, 21 de octubre de 2016.

Aunado a ello, no debemos ignorar los despropósitos de gobiernos pasados, los dobles discursos y las decisiones carentes de transparencia, estamos en un país donde cualquier decisión que tomemos como representantes del pueblo, debe estar debidamente justificada y motivada en términos del interés público; a partir de la entrada del nuevo gobierno y con él, el advenimiento de una transformación profunda para el país, es necesario cuestionarse cuál es el estado que guardan los bienes de la nación, y de ello, han derivado importantes investigaciones que actualmente se están resolviendo en las instancias pertinentes.

El Nevado de Toluca, considerado ahora como una Área de Protección de Flora y Fauna, para muchos podría tener más sentido con su realidad, pero para los expertos fue sorpresivo porque con esa acción, si no es manejada adecuadamente, en lugar de frenar el deterioro del Nevado puede incrementar la extracción de recursos forestales (incluso de forma legal) y facilitar el crecimiento de las zonas agrícolas y urbanas, así como los asentamientos humanos.

El origen de todas las dudas consiste en que las Áreas de Protección de Flora y Fauna tienen menos restricciones en el manejo de los recursos naturales y en el uso del suelo que los Parques Nacionales. Otra preocupación es que, si se llevan a cabo plantaciones forestales, que, si bien son vegetación arbórea, éstas se hagan con especies comerciales de modo que se pierda el verdadero valor biológico que aún posee el Nevado de Toluca.

Es importante contar con un estudio técnico y ambiental del “Área de Protección de Flora y Fauna Nevado de Toluca” y conocer los avances y resultados del Programa de Manejo correspondiente a dicha área, con el objeto de conocer el impacto económico, ambiental y social derivado de la recategorización de la citada montaña, así como sobre el estado integral que guarda la zona.

Hoy más que nunca, es necesario darle respuestas a un mundo que agoniza víctima de innumerables acciones ecocidas, que han sido toleradas por los tres niveles de gobierno, por ello, es necesario tomar medidas urgentes, a fin de que México recupere los espacios que representan la riqueza natural de nuestra nación.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de ésta honorable “LX” Legislatura Punto de Acuerdo, en los términos propuestos.

A T E N T A M E N T E

**MARGARITO GONZÁLEZ MORALES
DIPUTADO PRESENTANTE**

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

**DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS
HERNANDEZ**

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

**DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE
BERNAL**

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ**

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

**DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ
SÁNCHEZ**

**DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ
RAMÍREZ**

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE
VÁZQUEZ**

**DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN
GARCÍA**

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ
CUREÑO**

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ**

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER**

DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se EXHORTA respetuosamente al titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales para se realice y proporcione a esta soberanía un estudio técnico y ambiental en el “*Área de Protección de Flora y Fauna Nevado de Toluca*”, con el objeto de conocer el impacto económico, ambiental y social derivado de la recategorización de la citada área; así como, al titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para que informe a la brevedad los resultados del “*Programa de Manejo*” del área de protección en mención.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales para que realice y proporcione a esta soberanía un estudio técnico y ambiental en el “*Área de Protección de Flora y Fauna en el Nevado de Toluca*”, con el objeto de conocer el impacto económico, ambiental y social derivado de la recategorización de la citada área; así como, al Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para que informe a la brevedad los resultados del “*Programa de Manejo*” del área de protección en mención.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. RENÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

Toluca de Lerdo, México, a 7 de noviembre de 2019.

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Diputado **Beatriz García Villegas**, en representación del Grupo Parlamentario de Morena de la LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 44 fracción V, 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea una propuesta de **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se acuerda la celebración de una sesión solemne, a efecto de conmemorar el 80 Aniversario del Instituto Nacional de Antropología e Historia, por su importante labor en la preservación y conservación del patrimonio cultural de la nación**, conforme a la siguiente exposición de motivos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A ocho décadas de distancia de su creación, el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) se ha consolidado como el organismo que garantiza la investigación, conservación, protección y difusión del patrimonio prehistórico, arqueológico, antropológico, histórico y paleontológico de México.

Fundado en 1939, en el gobierno de Lázaro Cárdenas, el INAH busca la protección y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible de México, en los campos de la investigación en antropología, arqueología, historia, restauración, museología y paleontología, así como en la formación de profesionales.

Sus funciones en un inicio fueron la protección, conservación, restauración, recuperación promoción y difusión del patrimonio arqueológico, histórico y paleontológico de la nación a cargo de la Secretaria de Educación Pública misma que se dividía en dos unidades administrativas: la Dirección de Monumentos Prehispánicos y la Dirección de Monumentos Coloniales.

Para dar un mejor cumplimiento a sus funciones en 1947 el INAH formó representaciones estatales. El primero, en el Estado de Puebla, seguido de Veracruz, Yucatán y Jalisco.

El 28 abril de 1972, se fortaleció la personalidad del INAH estableciendo el Departamento del Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas.

En 1980 se establece la Dirección de Monumentos Prehispánicos, con los departamentos de Salvamento Arqueológico, de Prehistoria, de Arqueología del Museo Nacional de Antropología y de Arqueología Subacuática y poco después el Departamento de Investigaciones Arqueológicas.

En 1988 con la creación del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el INAH queda bajo la coordinación de éste, conservando el carácter y funciones conferidos. Con ello se dio una nueva reestructuración en arqueología. La Dirección de Arqueología encargada de la coordinación y normatividad de todo trabajo arqueológico en México, apoyada con dos áreas: el Consejo de Arqueología, encargado de proponer la normatividad académica y técnica, y la aprobación de todo proyecto arqueológico; y una subdirección encargada de programar y dar seguimiento administrativo a los proyectos arqueológicos del Instituto.

En 1993 se otorga el nivel de Coordinación a la Dirección de Arqueología, para dar un mayor apoyo y permitir la eficiencia en el desarrollo de sus metas.

En 1995 se promueve el Departamento de Arqueología Subacuática a subdirección. Es también en los años noventa que se crea la Dirección de Operación de Sitios, cuyo objetivo es el de normar y ordenar el funcionamiento y la operación de las zonas arqueológicas abiertas al público.

A partir del 2007 a la fecha, la Coordinación Nacional de Arqueología ha fortalecido las labores de investigación con las de gestión patrimonial, a través de la generación de políticas de investigación explícitas que establecen lineamientos generales de acción científica y práctica, congruentes con las prioridades nacionales.

En el 2010, la Dirección de Operación de Sitios quedó adscrita a la Coordinación Nacional de Arqueología, con la finalidad de desarrollar propuestas para conservar de manera integral y sustentable el Patrimonio Cultural bajo custodia del INAH.

En la actualidad, el INAH, es responsable de más de 110 mil monumentos históricos construidos de entre los siglos XVI y XIX y 29 mil zonas arqueológicas registradas en todo el país, aunque se calcula que debe haber 200 mil sitios con vestigios; de éstas últimas, 180 están abiertas al público.

De igual manera, tiene a su cargo 116 museos en el país, divididos según su amplitud y calidad de sus colecciones, situación geográfica y número de sus visitantes. Hay museos nacionales, regionales, locales, de sitio, comunitarios y metropolitanos.

Sus exposiciones permanentes dan cuenta del devenir histórico de México y muchas de las piezas que resguardan también han formado parte de exposiciones nacionales e internacionales.

Realiza también una tarea fundamental en la investigación académica, para lo cual colaboran más de 800 académicos en las áreas de historia, antropología social, arqueología, lingüística, etnohistoria, etnología, antropología física, arquitectura, conservación del patrimonio y restauración.

Esas labores se complementan con la formación de profesionales en la Escuela Nacional de Antropología e Historia, con sede en la Ciudad de México y en Chihuahua, así como la Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía Manuel del Castillo Negrete, en la capital de la República.

El INAH integra un conjunto de acervos documentales, como en la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia, que reúne la mayor colección de publicaciones de carácter histórico y antropológico en México, por resguardar fondos documentales y códices de importancia histórica.

El INAH tiene como objetivos principales la preservación, restauración, difusión, conservación e investigación del patrimonio cultural, paleontológico, arqueológico e histórico que yace en la República Mexicana.

Actualmente, a nivel mundial México ocupa el sexto lugar con más sitios Declarados Patrimonio de la Humanidad por parte de la UNESCO, al contar con 33 sitios, de los cuales 27 son patrimonios culturales, cinco patrimonios naturales y uno como patrimonio mixto, por su parte, el INAH tiene bajo su resguardo un total de 193 zonas arqueológicas y una paleontológica abiertas al público en todo el país.

Su importante labor en la investigación, conservación, protección y difusión del patrimonio prehistórico, arqueológico, antropológico, histórico y paleontológico, de México y particularmente del Estado de México, ha permitido el registro de 2,275, 5,200 monumentos históricos, 4 sitios de patrimonio mundial, 10 pueblos mágicos, 21 pueblos con encanto, 23 centros de trabajo y 15 zonas arqueológicas bajo custodia, de nuestra entidad.

Es de particular interés para mí, colaborar en las actividades de protección del patrimonio cultural ya que me cautiva la variedad del mismo, ejemplo de ello es la Capilla Abierta de Tlalmanalco que data del siglo XVI, una joya arquitectónica que demuestra la supervivencia del arte románico y el gótico.

Reconocer la labor del INAH, permite crear un sentido de pertenencia entre la comunidad y el patrimonio cultural, para que, de esta manera se conserve y difunda el legado histórico.

Por lo anterior someto el presente Punto de Acuerdo, a la digna consideración del Pleno de la "LX" Legislatura, para que de encontrarse ajustado a derecho se apruebe es sus términos.

A T E N T A M E N T E

**BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS
DIPUTADO PRESENTANTE**

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS
HERNANDEZ

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA
SALCEDA

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE
BERNAL

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ
SÁNCHEZ

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ
RAMÍREZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE
VÁZQUEZ

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN
GARCÍA

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ
CUREÑO

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ**

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ
NEMER**

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se acuerda la celebración de una sesión solemne, a efecto de conmemorar el 80 Aniversario del Instituto Nacional de Antropología e Historia, por su importante labor en la preservación y conservación del patrimonio cultural de la nación.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO. Se acuerda la celebración de una sesión solemne, a efecto de conmemorar el 80 Aniversario del Instituto Nacional de Antropología e Historia, por su importante labor en la preservación y conservación del patrimonio cultural de la nación.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

**PRESIDENTE Y SECRETARIOS, DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 38 fracción IV, 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 68, 70 y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la que suscribe Diputada IMELDA LÓPEZ MONTIEL, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; someto a su consideración el **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta al Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca; para que les brinde de manera inmediata el Servicio de Agua Potable a los Habitantes del Fraccionamiento “La Purísima” lo anterior con base en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En Septiembre del 2002 de acuerdo con el Ejecutivo Estatal se autorizó, el Fraccionamiento que se denominó “La Purísima”, y en Enero de 2008, durante la Administración 2006-2009, el H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, de manera oficial mediante Acta de Entrega Recepción, recibe dicho Fraccionamiento; totalmente urbanizado, con red de Agua Potable y tomas domiciliarias, un pozo profundo para la extracción de agua, totalmente equipado y un tanque elevado; red de drenaje con descargas domiciliarias ya que dicho pozo abastecía de agua potable a las casas habitación que existen dentro del mismo. El Fraccionamiento “La Purísima” está reconocido en el Bando Municipal, en su artículo 19 dentro de los fraccionamientos urbanos.

Ante esta H. Legislatura mediante escrito de petición, el representante del Fraccionamiento denominado “La Purísima” hizo de mi conocimiento que desde hace aproximadamente 8 años no cuentan con el servicio de agua potable. A pesar de que los habitantes siempre han cumplido con los pagos correspondientes de impuestos ante el ayuntamiento; como son pago de predial, licencias de construcción, etc.

Por lo expresado, es que exhorto al Presidente Municipal Constitucional a fin de que dicho fraccionamiento cuente con el servicio de agua potable, tal y como cuando fue entregado al Ayuntamiento, de lo contrario estaría infringiendo el Bando Municipal; toda vez que en su artículo 70 Fracción II inciso “e”, expresa contar con una Comisión de Agua, Drenaje y Alcantarillado, la cual en conjunto con el Ayuntamiento ha hecho caso omiso de las múltiples solicitudes que los habitantes del fraccionamiento le han externado para solucionar dicha problemática.

Así mismo el referido Bando en su **Artículo 104.-** Manifiesta:

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción III de la Constitución Federal; 125 de la Ley Orgánica y tomando en cuenta las necesidades del Municipio, son servicios públicos municipales de manera enunciativa y no limitativa los siguientes:

I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, disposición de aguas residuales, bocas de tormenta y atarjeas (tapas de registro).

Por lo que alzo la voz para exhortar al **C. JUAN LUIS SOLALINDE TREJO;** Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca, a que de manera inmediata regularice la situación del fraccionamiento “La Purísima”, para que los habitantes del mismo cuenten con el servicio de agua potable, el cual es básico y elemental para una mejor calidad de vida

Nosotros como Diputados, somos el medio entre la ciudadanía y las autoridades, para coadyuvar en las necesidades básicas de nuestros hermanos y más tratándose de la ciudadanía del distrito que representamos, ya que lejos de ser un compromiso político, es un compromiso moral que en lo particular distingue al Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Por lo Anteriormente expuesto se promueve para su pronta obvia y urgente resolución.

PROYECTO DE ACUERDO

La H. LX Legislatura del Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta al Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca; para que les brinde de manera inmediata el Servicio de Agua Potable a los Habitantes del Fraccionamiento “La Purisima”.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

Lo tendrá por entendido el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo Capital del Estado de México, a los 5 días del mes de noviembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

Dip. Imelda López Montiel

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO. Se exhorta al Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca; para que les brinde de manera inmediata el Servicio de Agua Potable a los habitantes del Fraccionamiento “La Purisima”.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

S E C R E T A R I O S

DIP. RENÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

Toluca de Lerdo, Estado de México, 7 de noviembre de 2019.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

El Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a mi nombre y a nombre del Grupo Parlamentario que represento, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de México Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de esta H. Legislatura, **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar al Secretario de Educación del Estado de México implementar a la brevedad una campaña de pláticas, talleres o capacitaciones a los padres de familia, con el propósito de orientarlos a través de estrategias y técnicas para la correcta educación de los menores y se evite cualquier tipo de maltrato infantil**, bajo las siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) ha planteado como intervenciones prioritarias en materia de supervivencia de los niños y niñas, la Convención sobre los Derechos del Niño, precisa que se deben tomar las medidas necesarias para garantizar el pleno desarrollo de la infancia y la adolescencia, atendiendo siempre al principio del interés superior de la niñez.

Este principio implica que el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes deben tener el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a su vida.

Todas las autoridades deben asegurar y garantizar que en todos los asuntos, decisiones y políticas públicas en las que se les involucre, todos los niños, niñas y adolescentes tengan el disfrute y goce de todos sus derechos humanos, especialmente de aquellos que permiten su óptimo desarrollo, esto es, los que aseguran la satisfacción de sus necesidades básicas como alimentación, vivienda, salud física y emocional, el vivir en familia con lazos afectivos, la educación y el sano esparcimiento, elementos esenciales para su desarrollo integral.

En ese sentido, el principio del interés superior del menor de edad implica que la protección de sus derechos debe realizarse por parte de las autoridades a través de medidas reforzadas o agravadas en todos los ámbitos que estén relacionados directa o indirectamente con los niños, niñas y adolescentes, ya que sus intereses deben protegerse siempre con una mayor intensidad.

Las Disposiciones Generales de la Ley General de los Derechos de los niños Niñas y Adolescentes puntualiza de manera clara que las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos, en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Sin embargo hoy las niñas, los niños no viven en entornos seguros, De acuerdo con María Josefina Menéndez, directora de Save The Children, 64% de niños que son abusados en el seno familiar, 6 de cada 10 niños menores de seis años reciben castigos físicos, hay que trabajar con las familias.

En el Estado de México, de acuerdo con el secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, el **40 por ciento de niñas, niños y adolescentes del país pasan por algún hospital a consecuencia de las lesiones por estos castigos, por y muchas veces por causa de métodos de corrección violentos como golpes que causen lesiones, incluso la muerte, amenazas, castigos inhumanos como el encerrarlos**, el amarrarlos, encadenarlos, propinarles algunos golpe.

En este sentido, se requiere fortalecer la obligación de los Estados de garantizar en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño, lo que se traduce en la obligación de generar políticas públicas que

permitan reducir la mortalidad infantil, a través de acciones muy específicas y concretas que permitan el sano desarrollo de los niños.

La violencia contra los niños, niñas y adolescentes quiere justificarse con el llamado “derecho de corrección”, debido a que la mayoría de los adultos fueron golpeados cuando niños o niñas por una práctica tradicional de disciplina e incluso aprendizaje para su educación; sin embargo, es imprescindible erradicar el maltrato infantil y el respeto a la autonomía progresiva de la infancia y la adolescencia.

El maltrato infantil es una causa de sufrimiento para los niños y las familias, y puede tener consecuencias a largo plazo. El maltrato causa estrés y se asocia a trastornos del desarrollo cerebral temprano. Los casos extremos de estrés pueden alterar el desarrollo de los sistemas nervioso e inmunitario. En consecuencia, los adultos que han sufrido maltrato en la infancia corren mayor riesgo de sufrir problemas conductuales, físicos y mentales, tales como: repetición de los actos de violencia, como víctimas o promotores de violencia, depresión, consumo indebido de alcohol y drogas; entre otras. A través de estas consecuencias en la conducta y la salud mental, el maltrato puede contribuir a las enfermedades del corazón, al cáncer, al suicidio y a las infecciones de transmisión sexual.

Además del rompimiento del tejido social que implica el debilitamiento de la cohesión de la familia, la comunidad, la seguridad y la educación, ya que cuando una familia no está bien, la sociedad no está bien; nuestra entidad y el país estarán mejor en tanto se transforme y fortalezca la vida y estilo en que viven las familias mexiquenses.

Es indispensable recordar el dolor social y la impotencia generada, hace algunos meses por la terrible noticia de la muerte de la niña Teresita, quien apenas de 10 años de edad sufrió violencia por parte de su abuela, quien la golpeaba y quemaba, y a finales del mes de julio de este año la asfixio y terminó con su vida en Tenango del Valle.

Como legisladores debemos coadyuvar para garantizar los derechos de las niñas y niños adolescentes, bajo un entorno seguro en los diferentes espacios públicos pero principalmente dentro del entorno familiar, donde todos los actores públicos en conjunto con los padres de familia tengan el deber y los mecanismos para salvaguarda su bienestar, y que jamás suceda un caso más así que destruya las expectativas de vida de los niños que lesiona también a la sociedad, en donde muchas veces la indignación no es suficiente para salvar la vida.

Por nuestra Parte, como Poder Legislativo debemos reflexionar y analizar cuáles son las medidas legales necesarias para **determinar las sanciones penales y administrativas** necesarias en nuestra legislación para prevenir y evitar el maltrato para los menores mexiquenses. sin embargo; como una acción de política pública, se hace necesario la integración de la autoridades educativas del Estado de México, que permitan visibilizar la problemática, e implementar adecuadamente las pláticas y **asesoría necesaria** a los papás para que puedan aprender nuevas formas de educar a sus hijos estableciendo límites pero siempre que se respeten los derechos humanos.

Para educar a los hijos en el significado de la responsabilidad, los padres deben explicar de forma clara y racional qué es el bien y qué es el mal, deben establecer las consecuencias de sus malos actos y aplicarlas de manera consistente. La culpa resulta contraproducente porque inculca una vergüenza tóxica en los niños, dificultando el desarrollo de la bondad y la autoestima.

La obediencia sustentada en la sumisión y la incomprensión no es saludable ni psicológica ni educativamente, en Acción Nacional estamos convencidos de que la problemática se resolverá con acciones de fondo y permanentes que combatir el problema de raíz previniendo sus causas, informando a los educandos y demás comunidad sobre sus derechos y obligaciones, en coordinación estrecha entre la Secretaría de Educación y los padres de familia.

Por las razones anteriores proponemos el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO. Se exhortar al Secretario de Educación del Estado de México implementar a la brevedad una campaña de pláticas, talleres o capacitaciones a los padres de familia, con el propósito de orientarlos a través de estrategias y técnicas para la correcta educación de los menores y se evite cualquier tipo de maltrato infantil.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los siete días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

**DIPUTADO ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO. Se exhorta al Secretario de Educación del Estado de México, implementar a la brevedad una campaña de pláticas, talleres o capacitaciones a los padres de familia, con el propósito de orientarlos a través de estrategias y técnicas para la correcta educación de los menores y se evite cualquier tipo de maltrato infantil.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

POSICIONAMIENTO QUE FORMULA LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, CON RESPECTO DE LA FALTA DE DICTAMINACION DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, CON RESPECTO A LOS MATRIMONIOS IGUALITARIOS ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO.

Con el permiso de los integrantes de la Mesa Directiva de la LX Legislatura, compañeros Diputados y Diputadas.

Así como a las personas que nos siguen por los medios de comunicación y redes sociales y público que nos acompaña.

Inicio manifestando que, para el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, es muy importante y prioritario que se respeten los derechos más fundamentales de todos los sectores de la población de nuestra entidad, esto en razón de que siempre nuestro instituto político ha luchado por que a cada uno de los ciudadanos le sean respetados e incluidos sus derechos en nuestro marco jurídico.

Ya que, a lo largo de la historia el Grupo Parlamentario ha combatido en la entidad y en nuestro país, para poder reglamentar de forma racional algunas normas jurídicas con respecto a la sexualidad y a la reproducción, para que los ciudadanos gocen de una verdadera libertad e igualdad de decisión sobre estos temas y así poder tener una democracia moderna y plural.

Una servidora siempre se ha caracterizado por luchar, para que todas las voces sean escuchadas, como es en este caso la inclusión dentro de nuestro marco jurídico de los matrimonios igualitarios entre personas del mismo sexo, ya que la comunidad LGBTTTI, un sector de la población que ha luchado por defender su derecho a la inclusión y a la no discriminación, son ciudadanos como cualquiera de nosotros y por lo tanto tienen los mismos derechos y obligaciones.

En virtud de esto, en legislaturas anteriores siempre se evadía el tema o ni siquiera se sometía a discusión.

Al inicio de esta LX (sexagésima) Legislatura, quise creer que no sucedería lo mismo, que las cosas se transformarían, ya que, a más de un año, el 27 de septiembre del 2018 una servidora presento por primera vez en este pleno la iniciativa en pro de la igualdad, reconociendo los matrimonios entre personas del mismo sexo, sin embargo, no se ha visto un verdadero compromiso de querer dictaminar dicha iniciativa, por lo que me pregunto ¿Qué está pasando? ¿Cuál es el motivo que impide su dictamen?

Estos cuestionamientos los comento con mis compañeros de Grupo Parlamentario, en razón de que no sabíamos, por qué la falta de discutir el tema de los matrimonios igualitarios, ya que era un tema de derechos ya discutido y ratificado por nuestro más alto órgano jurisdiccional, la Suprema Corte de Justicia de la Nación de nuestro país.

Esta no es una iniciativa sacada de la manga o una invención por parte de una servidora, es una realidad que nos está superando, ya que las resoluciones emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en donde ha obligado a algunos Estados de la República Mexicana a modificar sus Marcos Jurídicos en específico sus Códigos Civiles, en los cuales obstaculizaban el matrimonio entre personas del mismo sexo, por ser estos inconstitucionales, ya que violaban los artículos 1ro. y 4to., de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respectos a los principios de igualdad y no discriminación.

Por tal razón al ser un tema prioritario en donde se vulneran derechos de igualdad y de discriminación para un cierto sector de la población de nuestra entidad y para no seguir dejando de nueva cuenta en el tintero la iniciativa presentada por una servidora y las iniciativas presentadas por mis compañeros Diputados TANECH SANCHEZ y ARMANDO BAUTISTA.

Les pregunto a ustedes compañeros Legisladores, ¿Por qué esperar a que los ciudadanos presenten su juicio para poder obligar al Estado a restituir un derecho humano y de igualdad que tienen todas las personas ante la ley?

Este tema ya ha sido revisado y discutido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, donde se determina que se están transgrediendo los derechos de igualdad y de no discriminación de las personas que tienen preferencias diversas, tan es así que la Suprema Corte en diversas acciones de inconstitucionalidad en contra

de algunos Códigos Civiles de algunas entidades federativas relacionadas con los matrimonios igualitarios, ha determinado cinco criterios aplicables, que son:

- La especial protección jurídica del matrimonio como institución civil y como base de la familia, más no como única forma de integrarlo, no se trata de un concepto inmutable o “petrificado” y, por tanto, no es concebible que su conceptualización tradicional no pueda ser modificada por el legislador local.
- El artículo 4° constitucional no protege a un único modelo de familia ideal que tenga su origen en el matrimonio entre un hombre y una mujer, lo que mandata es la protección de la “familia” como tal, al ser ineludiblemente la base primaria de la sociedad, sea cual sea la forma en que se constituya, esa protección es la que debe garantizar el legislador ordinario.
- Ampliar la institución del matrimonio a parejas del mismo sexo, corresponde con los postulados fundamentales, que prohíbe toda discriminación, de conformidad con el artículo 1° constitucional, tal como sucede con las parejas heterosexuales.
- La porción normativa que establece al matrimonio como la unión de un hombre con una mujer es inconstitucional ya que atenta contra la autodeterminación de las personas y contra el derecho al libre desarrollo de la personalidad de cada individuo y, de manera implícita genera una violación al principio de igualdad, porque a partir de ese propósito se da un trato diferenciado a parejas homosexuales respecto de las parejas heterosexuales, al excluir de la posibilidad de contraer matrimonio a personas del mismo sexo.
- No existe razón constitucional para desconocer el matrimonio entre personas del mismo sexo, toda ley de cualquier entidad federativa que limite el matrimonio a un hombre y una mujer, o lo considere con la finalidad de la procreación es inconstitucional.

Como podemos ver es un derecho humano y de igualdad que tienen todas las personas ante la ley, además, en nuestro país ya existen estados en donde es una realidad el matrimonio entre personas del mismo sexo.

Por lo que en esta legislatura, en el primer año de ejercicio constitucional se estuvo trabajando sobre el tema de los matrimonios igualitarios en diversas reuniones de trabajo, llegando a tener coincidencia en las iniciativas presentadas por el Diputado TANECH SANCHEZ y el Diputado ARMANDO BAUTISTA, las cuales tenían una diferencia de palabras en cuanto a la sinonimia de identidad o semejanza del significado entre las expresiones de las palabras, pero el fondo era el mismo, conclusión a la que se llegó de las diversas reuniones con los distintos Grupos Parlamentarios.

Por tal motivo presento este POSICIONAMIENTO POR LA FALTA DE DICTAMINACION DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, CON RESPECTO A LOS MATRIMONIOS IGUALITARIOS ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO.

Esto es para poder quitar dentro de la ciudadanía, ciertos prejuicios sociales que todavía existen y de igual forma deshacernos de falsos discursos, porque nuestra obligación como legisladores es velar por los derechos de todos los mexiquenses.

Finalizo diciendo que con el dictamen que se realice, y que tenemos la obligación de aprobar, estaríamos dando la oportunidad de que un sector de la población tenga las mismas oportunidades de una vida igualitaria y con los mismos beneficios que conllevan las personas heterosexuales, como es el poder contraer matrimonio.

Solo me resta decir que tenemos que seguir trabajando en favor de la igualdad y la no discriminación de las personas en nuestra entidad y sabemos que para lograr esto se requiere de voluntad y de compromiso de quienes estamos al frente, tenemos la gran responsabilidad de hacer y modificar el orden jurídico legal en beneficio de todos los mexiquenses, para que puedan acceder a todos los derechos de igualdad de condiciones, garantizando su dignidad e integridad humana.

Es cuánto.